

SESIÓN 2015 / 13

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE JULIO DE 2015.

Asistentes:

Sr. Alcalde Accidental:

D. Adolfo González Pérez-Siverio

Sres. Concejales:

D.^a María Noelia González Daza.

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta.

D. Moisés Darío Pérez Farrais.

D.^a Laura María Lima García.

Sr. Secretario Accidental:

D. José Luis Socas García.

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:10 horas, del día 06 de julio de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1409 de fecha de 02 de julio de 2015, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por el Sr. Secretario Accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. ELUGINA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- ANULAR RECIBO DEL I.V.T.M. POR ERROR EN DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y GIRAR LIQUIDACION
Interesado: **DÑA. ELUGINA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ** DNI: **41.966.802-J**
Ob. Tributario: **TF-8727-C**

Visto recurso, solicitando la anulación de recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, matrícula **TF-8727-C** por tratarse de un error en el D.N.I.

¡ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente manifiesta que es titular del vehículo **TF-8727-C** y el recibo del ejercicio 2015 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se ha expedido con el Documento Nacional de Identidad erróneo.

Segundo.- Se comprueba en los Censos tributarios que la titular del vehículo **TF- 8727-C** es **DÑA. ELUGINA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ** y el recibos de 2015 se ha expedido de forma errónea con el D.N.I. **41.996.802-K**, siendo el DNI. correcto el **41.966.802-J**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la rectificación de los errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuyo revisión se solicita o al de finalización del período de exposición públicas de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Segundo.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria respecto a la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, de los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción desde que se dicto el acto objeto de rectificación, así como lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Tercero.- Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Anular el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2015, expedidos a nombre de **DÑA. ELUGINA CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ** con DNI. **41.996.802-K**, matrícula **TF-8727-C**, cuyo importe es de **42.60 EUROS**.

SEGUNDO.- Girar liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios 2015, a nombre de **DÑA. ELUGINA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ** con DNI. **41.966.802-J**, matrícula **TF-8727-C**, con tarifa de **turismos de 8 hasta 11,99 caballos fiscales**.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, a Los Servicios Económicos y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JUAN JOSÉ PÉREZ PÉREZ. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- ANULAR LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA) POR NO RATIFICAR LA ESCRITURA.

Interesado: **D. JUAN JOSE PEREZ PEREZ** DNI: **78.601.888-D**

Obj. Tributario: **1516000098**

Visto el recurso de reposición, solicitando la anulación de la liquidación **1516000098**, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

ANTECEDENTES

Primero.- EL recurrente manifiesta que no ratificó la elevación a público de contrato privado de compraventa con número de protocolo 14, de la Notario Dña. Sara Jimena Unceta de La Cruz de fecha 8 de enero de 2014, aportando al efecto documento de la Notaria Dña. Sara Jimena Unceta de La Cruz, de fecha 20 de marzo de 2015, en la que hace que **D. JUAN JOSE PEREZ PEREZ** con DNI: **78.601.888-D**, no ha ratificado la escritura de Elevación a Público de Contrato Privado de Compraventa.

Segundo.- Comprobado en la escritura de Elevación a Público de Contrato Privado de Compraventa, otorgado ante la Notario Dña. Sara Jimena Unceta de la Cruz, de fecha 8 de enero de 2015 y número de protocolo 14, en la que se hace referencia a que **Don Miguel Angel Pérez Pérez**, interviene como **MANDATORIO VERBAL**, en nombre y representación de su hermano **D. JUAN JOSE PEREZ PEREZ**, indicando la Notario que no le acredita dicha representación, por lo que advierte a los comparecientes que para la plena eficacia de este otorgamiento, que se redacta por razones de urgencia de conformidad con los interesados y de acuerdo con el art. 164 del Reglamento Notarial, deberá acreditarse la representación alegada o su posterior ratificación por dicho señor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la rectificación de los errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuyo revisión se solicita o al de finalización del período de exposición públicas de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Segundo.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria respecto a la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, de los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción desde que se dicto el acto objeto de rectificación, así como lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio de 2015, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Anular la liquidación número **1516000098** del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, girada a nombre de **D. JUAN JOSE PEREZ PEREZ** con DNI: **78.601.888-D**, cuyo importe es de **66,86 euros**.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución, a Gestión Tributaria y Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. PEDRO VERBURGH VANDEPPUTTE. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- ANULAR RECIBOS BASURA POR ERROR EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
Interesado: **D. PEDRO VERBURGH VANDEPPUTTE** DNI: **43.376.159-E**
Ob. Tributario: **0018324**

Visto el recurso de reposición solicitado la anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura de una vivienda sita en Camino El Dornajo, 44 y se gire al titular correcto.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que tiene conocimiento de una deuda que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por el concepto de Tasa por Recogida de Basura a nombre de **D. JUAN PEDRO MARTÍN MARTÍN** y con **su número de Documento Nacional de Identidad**.

Segundo.- Se comprueba en el Padrón de Habitantes que figura censado en la vivienda sita en el **Camino El Dornajo, 44, D. JUAN PEDRO RUIZ MESA** con DNI: **43.353.042-C** y que se procedió con fecha 7 de mayo de 2015 y número de Registro de Salida 2015/6847, a dar audiencia al interesado por un plazo de **10 días**, para ponerle de manifiesto el expediente a fin de que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes al respecto, con carácter previo al giro, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.

Cuarto.- Con fecha 14 de mayo de 2015 y número de Registro de Entrada 2015/8261, **D. Juan Pedro Ruiz Mesa**, manifiesta que es el titular de la vivienda sita en el Camino El Dornajo, 44, solicita el alta en la Tasa por Recogida de Basura, con el número fijo **0018324** y

asimismo se cambie la titularidad de los recibos de la Tasa por Suministro de Agua, con número fijo **0008017**, a su nombre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la rectificación de los errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuyo revisión se solicita o al de finalización del período de exposición públicas de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Segundo.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria respecto a la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, de los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción desde que se dicto el acto objeto de rectificación, así como lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Tercero.- Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio de 2015, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Anular los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo **0018324**, expedido a nombre de **D. JUAN PEDRO MARTIN MARTIN** con DNI. **43.376.159-E**, del **4º bimestre de 1994 al 1º bimestre de 2015**, cuyo importe se detalla a continuación:

Relación Baja recibos:

4º BIM. 94 A 6º BIM. 96 ... 6,01 euros/bimestre
1º BIM. 97 A 3º BIM. 98 ... 6,61 euros/bimestre
4º BIM. 98 A 6º BIM. 01 ... 6,70 euros/bimestre
1º BIM. 02 A 6º BIM. 02 ... 7,71 euros/bimestre
1º BIM. 03 A 6º BIM. 03 ... 8,87 euros/bimestre
1º BIM. 04 A 6º BIM. 04 ... 10,20 euros/bimestre
1º BIM. 05 A 6º BIM. 07 ... 11,73 euros/bimestre
1º BIM. 08 A 6º BIM. 08 ... 12,95 euros/bimestre
1º BIM. 09 A 1º BIM. 15 ... 13,90 euros/bimestre

SEGUNDO.- Girar liquidación de la Tasa por **Recogida de Basura**, número fijo **0018324**, a nombre de **D. JUAN PEDRO RUIZ MESA** con DNI. **43.353.042-C**, del **2º bimestre de 2011 al 1º bimestre de 2015**, con los importes que se anulan en el dispositivo anterior.

TERCERO.- Causar alta en la **Tasa por Suministro de Agua**, con número fijo **0008017**, **D. JUAN PEDRO RUIZ MESA** con DNI. **43.353.042-C**, con efectos del **2º bimestre de 2015**.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a **D. PEDRO VERBURGH VANDEPPUTTE** y a **D. JUAN PEDRO RUIZ MESA**, a Gestión Tributaria, a Los Servicios Económicos y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA, S.L. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- DESESTIMAR ANULAR LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA) POR SER SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO (EJECUCION HIPOTECARIA).

Interesado: **PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA, S.L.** CIF: **B-38690723**
Representante: **Dña. Mª Teresa López González de Chávez** DNI: **78.613.817-R**
Ob. Tributario: **1516000135**

Visto el recurso formulado, de anulación de la liquidación **1516000135** por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente manifiesta que no entiende la liquidación que se le ha girado, dado que la transmisión que se ha realizado fue mediante procedimiento de ejecución hipotecaria y la entidad obligada al pago se encuentra en un proceso concursal, por el cual se le ha paralizado todos los procedimientos de ejecución hipotecaria, siendo improbable o nula la transmisión efectuada.

Segundo.- Se comprueba que con fecha 9 de marzo de 2015, bajo el número de asiento 2015/3577 de Registro de Entrada, el Grupo BC de Asesoría Hipotecaria S.L. con CIF: B-81207078, presentó, a efectos de girar la liquidación correspondiente, auto judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de La Orotava, de fecha **6 de febrero del 2015** bajo el **número de procedimiento 153/2013**, en la que indica que la procuradora Dña. Mª de los Ángeles García Sanjuán Fernández del Castillo en nombre y representación de CAIXABANK S.A. se formuló demanda de ejecución hipotecaria frente a PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA, S.L. en la que exponía:

Por escritura pública autorizada de fecha 3 de marzo de 2011 formalizada entre Caja General de Ahorros de Canarias y José López Orotava, S.L. modificada con novación mediante escritura de 31 de enero de 2012, su representado y el deudor expresado, concertaron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Finca Registral 28611 del municipio de Los Realejos, Tomo 1536, Libro 444, Folio 139. Edificación en construcción en Los Barros.

Decretando en la PARTE DISPOSITIVA la adjudicación a favor de BULDING CENTER SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL con CIF: A-63106157 la finca descrita en el hecho primero. Extendiendo y firmando la presente la Secretaria Judicial con fecha 6 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando lo dispuesto en el art. 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el que dispone que es un tributo directo, que no tiene carácter periódico. Está constituido por el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a. Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b. Negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c. Enajenación en subasta pública.
- d. Expropiación forzosa.
- e. Expedientes de dominio o actos de notoriedad para in matricular, reanudar el tracto de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, a menos que se acredite el pago de este impuesto por el título que se alegue.
- f. Cualesquiera otras formas de transmisión de la propiedad

Segundo.- Considerando el art. 7 de la citada Ordenanza, en la que dispone que la base imponible de éste Impuesta está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo, y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Para determinar la base imponible, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a las reglas de la vigente legislación reguladora de las Haciendas Locales, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales hubiere generado dicho incremento.

El porcentaje será el que resulte de multiplicar el número de años expresado por el correspondiente porcentaje anual, que será: a) Periodo de hasta cinco años: 2,4%.

Tercero.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 24% (art. 8).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio de 2015, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por **Dña. María Teresa López González de Chávez** con DNI: **78.613.817-R** en representación de la entidad **PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA, S.L.** con CIF: **B-38994911**, de anulación de la liquidación **1516000135** por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Interesada y a Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

5. RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR D. PEDRO ÁNGEL ÁLVAREZ PÉREZ. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- DESESTIMAR ANULAR RECIBO DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADO PERMANENTE).
Interesado: **D. PEDRO ANGEL ALVAREZ PEREZ** DNI:**78.388.073-W**
Ob. Tributario: **1405001714**

Visto el recurso formulado, de anulación de liquidación número **1405001714** de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vado Permanente) ;correspondiente **al último Trimestre del ejercicios 2014.**

ANTECEDENTES

Primero.- D. Pedro Ángel Álvarez Pérez manifiesta que le notificaron el pasado día 13 de enero de 2015, licencia de la Tasa de Vado Permanente C/ Guadalupe 6, otorgada mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2014.

Segundo.- Se comprueba en la Gerencia Municipal de Urbanismo que **D. Pedro Ángel Álvarez Pérez**, con fecha **30 de septiembre de 2014** y número de Registro de Entrada **2014/2557** solicitó Licencia para Vado Permanente sin modificación de Rasante, en la **C/ Guadalupe 6**, con señalización de **tres metros y para la entrada de dos vehículos**, concediéndole la misma mediante **Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo**, número **299/14**, de fecha **9 de diciembre de 2014.**

Tercero.- Se comprueba que la Calle Guadalupe es **una calle de Tercera categoría**, sin modificación de rasante fijándose una cuota de **15,00 euros/metro/año**, refiriéndose a la entrada de **un vehículo para una sola plaza**, incrementándose **cada metro /plaza** que exceda de una con el siguiente recargo en **calle de 3ª categoría ... 3.00 euros.**

Por lo tanto el importe correcto año, es el siguiente:

M2: 15.00€ + 3.00 (incremento vehículo) x 3 metros lineales = 54,00 Euros/ años.

La cuota se prorratea por trimestres naturales, liquidándose sólo el último trimestre, siendo el importe correcto el fijado en la liquidación es decir: **13,50 euros, por lo que no procede anular la liquidación.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de aplicación en el que dispone que son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y entidades a que se refiere el artículo 33 de

la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en su beneficio particular independientemente de que se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización.

Serán responsables de la deuda tributaria, solidaria o subsidiariamente, las personas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Segundo.- Considerando asimismo, lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la citada ordenanza, en el que dispone que el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en el supuesto de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose la cuota por trimestres naturales:

En el supuesto de alta, el periodo impositivo comprenderá desde el trimestre en que se inicie la ocupación hasta el 31 de diciembre.

En el supuesto de baja producirá efectos desde el primer día del trimestre siguiente a aquel en que se produzca el cese, pudiendo el sujeto pasivo solicitar la devolución de la parte proporcional de la cuota.

Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por este Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamiento ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago de tasa.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio de 2015, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar la petición, de anular la liquidación número **1405001714** de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vado Permanente), **ejercicio 2014**, solicitada por **D. PEDRO ANGEL ALVAREZ PEREZ** con DNI:**78.388.073-W**, dado que la liquidación se ha efectuado de forma correcta en virtud de **Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo**, número **299/14**, de fecha **9 de diciembre de 2014**.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado y a Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

6. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. NAGAI ROSQUETE RABIONET. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- ANULAR EL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR HABERSE EXPEDIDO COMO TURISMO Y GIRAR LIQUIDACION COMO CAMION POR SER UN VEHICULO VIVIENDA.

Interesado: **D. NAGAI ROSQUETE RABIONET** DNI: **78.609.468-E**

Ob. Tributario: **7957 CLV**

Visto el Recurso formulado de revisión de recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al vehículo (autocaravana) **7957 CLV**.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que el vehículo no es un turismo, sino un vehículo vivienda.

Segundo.- Se comprueba en la Ficha Técnica del vehículo que el vehículo está clasificado **3148 Vehículo Vivienda** con una Masa Máxima Autorizada de 2800 kilogramos y una Tara de 2113 kilogramos, de lo que deduce que dispone de una **carga útil de 687 kilogramos**.

Tercero.- Asimismo, se comprueba en la Ficha Técnica que posee una potencia fiscal de **16,48 caballos fiscales**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 4.º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP. nº 171, de 30 de diciembre de 2013), en el que dispone que a efectos de aplicación de las tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas.

9º. Tributarán conforme a la Tarifa establecida para camiones los vehículos catalogados por la Jefatura Provincial de Tráfico como Hormigoneras y Vehículos Viviendas.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio de 2015, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Estimar el Recurso y, anular el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del **ejercicio 2015**, expedido a nombre de **D. NAGAI ROSQUETE RABIONET** con D.N.I. **78.609.468-E**, matrícula **7957 CLV**, cuyo importe es de **112,01 euros/año, e introducir la modificación en el censo del Impuesto.**

SEGUNDO.- Girar liquidación de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del **ejercicio 2015**, a nombre de **D. NAGAI ROSQUETE RABIONET** con D.N.I. **78.609.468-E**, matrícula **7957 CLV**, con tarifa de **camiones de menos de 1.000 kilogramos de carga útil.**

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, a los Servicios Económicos y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

7. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. EUFEMIA OLIVA RODRIGUEZ Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- ANULAR RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR ERROR EN EL DNI.
Interesado: **DÑA. EUFEMIA OLIVA RODRIGUEZ** DNI: **43.351.436-R**
Ob. Tributario: **0001246**

Visto el recurso formulado, solicitando la anulación de recibos por el concepto de Tasa por Recogida de Basura, números fijos **0001246** por tratarse de un error en el D.N.I.

ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente manifiesta que tiene conocimiento de una deuda que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por el concepto de Tasa por Recogida de Basura a nombre de **Dña. Juana María Alonso Lorenzo** y con su número de Documento Nacional de Identidad.

Segundo.- Se comprueba en el Censo de la Tasa por Recogida de Basura que el titular de dicho objeto tributario es **DÑA. JUANA MARÍA ALONSO LORENZO** con DNI. **43.351.436-K** con dirección Tributaria en **C/ Cañada, 80**, municipio de **La Orotava**, comprobándose que el DNI. correcto es el **43.357.436-K**.

Tercero.- Asimismo se comprueba en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, que se adeudan los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente **al 2º y 3º Bimestre de 2010**, por importe de principal de **13,90 euros/bimestre**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la rectificación de los errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuyo revisión se solicita o al de finalización del período de exposición públicas de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Segundo.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria respecto a la rectificación en cualquier

momento de oficio o a instancia del interesado, de los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción desde que se dicto el acto objeto de rectificación, así como lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Tercero.- Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio de 2015, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Anular los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo **0001246**, expedido a nombre de **DÑA. JUANA MARÍA ALONSO LORENZO** con DNI. **43.351.436-K**, correspondiente al **2º y 3º bimestre de 2010**, cuyo importe de principal es de **13,90 euros/bimestre**.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a las Interesadas, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

8. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR .D.TEODORO BRAULIO PEREZ MARRERO. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- DESESTIMAR ANULAR RECIBOS DE LA TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO POR COMPRAVENTA DE VIVIENDA.

Interesado: **D. TEODORO BRAULIO PEREZ MARRERO** NIE: **41.916.543-D**

Representante: **D. Gaspar Gregorio Martín Hernández** DNI: **43.351.516-N**

Ob. Tributario: **0000320, 0000322, 0000353, 0012194, 0012326 y 0012328**

Visto el Recurso solicitando anulación de recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado por las viviendas sitas en C/ Los Claveles, 6 y 8, Urbanización La Romántica.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente, manifiesta que vendió la finca en 2007, aportando al efectos escritura de compraventa de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgada ante el Notario D. Alfonso de la Fuente Sancho, protocolo 3019.

Segundo.- Se comprueba en la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos AQUARE, que **D. HUGO NELSON WALTER** con NIE: **X-03950361-L**, con fecha 3 de junio de 2011, bajo el número de asiento 2011/370, solicitó la **modificación de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado** de la viviendas sitas en **C/ Los Claveles, 6 y 8, Urbanización La Romántica**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de aplicación, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

Segundo.- Tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales:

a) En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.

Ver 2008

b) Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.

Tercero.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.

Cuarto.- Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio de 2015, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el Recurso presentado por **D. Gaspar Gregorio Martín Hernández** con DNI. **43.351.516-N** en representación de **D. TEODORO BRAULIO PEREZ MARRERO** con NIE: **41.916.543-D**, de anulación de recibos de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, dado que **el cambio de titularidad de los recibos de Agua, Basura y Alcantarillado** se produjo con fecha **3 de junio de 2011** y número de asiento **2011/00370** de la Empresa Pública del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

9. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. M^a ALEJANDRA QUINTERO BENCOMO. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: **DESESTIMAR TRASLADO DE RESTOS GRATUITOS.**
Interesado: **DÑA. M^a ALEJANDRA QUINTERO BENCOMO** DNI: **43.371.019-B**
Ob. Tributario: **Tasa Cementerio**

Vista la Nota de Régimen Interior, remitida con fecha 9 de enero de 2015, por la Empresa Municipal de Servicios REALSERV, en virtud de escrito presentado por Dña. M^a Alejandra Quintero Bencomo.

ANTECEDENTES

Primero.- Dña. M^a Alejandra Quintero Bencomo, con fecha 2 de enero de 2015 y número de Registro Entrada 2015/003, en la Empresa Pública REALSERV, manifiesta que por motivos económicos no puede hacer el traslado mediante funeraria del Cementerio de San Francisco al Cementerio del Mocán donde tiene un nicho de propiedad y solicita el traslado de restos.

Segundo.- Se comprueba que las tasas abonar son: Inhumación del cadáver, 33,00 euros. Traslado del cadáver: 69,00 euros y la Exhumación del cadáver: 21,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales, en el que dispone que son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria solicitantes de la concesión o de la prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Segundo.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija de euros (art. 5º) por aplicación de la siguiente Tarifa:

/.../

Epígrafe 2º.- Inhumaciones: C) En nicho temporal, cadáveres: 33,00 euros.

Epígrafe 3º.- Exhumaciones: B) De nicho a perpetuidad, restos cenizas: 21,00 euros.

Epígrafe 4º.- Traslados: B) Traslado de cadáveres y restos cenizas a otro Cementerio municipal: 69,00 euros.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el artículos 6º, 7º y 8º de la Ordenanza de aplicación en el que dispone que: No se concederá bonificación o exención alguna en la exacción de la tasa, salvo las que vengan establecidas por disposiciones con rango de ley o por Tratados Internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidaciones. Los interesados junto a la solicitud, para que pueda ser admitida a trámite habrán de detallar los datos acreditativos del pago de la tasa, no facultando al peticionario para realizar la actividad solicitada, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la correspondiente autorización.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada en la Empresa Pública de Agua del Ayuntamiento de Los Realejos REALSERV por **DÑA. MARIA ALEJANDRA QUINTERO BENCOMO** con DNI: **43.371.019-B**, **del traslado de restos del Cementerio de San Francisco al Cementerio de San Agustín y de la exención del pago de las Tasa por Cementerios Municipales**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Interesada, a Gestión Tributaria y la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos REALSERV, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS”. En relación con el Proyecto denominado **“ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS”**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra se encuentra situada en el interior de la plaza pública, adosada al centro social existente, sita en el barrio de Las Toscas, de este término municipal, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se pretende ejecutar un pequeño escenario multiusos, cubierto y permanente. Dicho escenario, ubicado en el borde norte de la plaza, y adosado al centro social, se ejecutará con estructura de hormigón armado, de manera que sirva para la celebración de diversos actos públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio de 2015, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; sin perjuicio del reconocimiento de IGIC tipo cero.

"SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN". En relación con el Proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra se encuentra situada en el local 1 ubicado en el subsuelo de la plaza de San Agustín, disponiendo de acceso directo desde la calle San Agustín y calle La Alhóndiga, de este término municipal, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Cuenta la parte de local afectado con una superficie de 134,60m².

La actual cubierta del local 1, en el que se estaban llevando obras de mejora, y con motivo de las mismas, se ha podido comprobar que presenta un preocupante estado de conservación, con una avanzada oxidación de las armaduras estructurales de vigas y viguetas. Dadas las circunstancias, los costes de reparación de la estructura con un mínimo de garantía es económicamente inviable, por lo que resulta más idóneo proceder a sudemolición, ejecutando un nuevo forjado que garantice la estabilidad estructural del conjunto edificatorio, que es el objeto principal del presente proyecto.

Con fecha 13 de mayo de 2015 y registro de salida nº 2015/7312, de 14 de mayo, se remitió oficio al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se le remitía una copia del proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, por encontrarse dentro del ámbito de la declaración de bien de Interés Cultural, según decreto 220/2055, de 1 de diciembre de 2005, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico al "Realejo Bajo" a efectos de solicitud de informe para la actuación proyectada. Con fecha 17 de junio de 2015 y nº de Registro de Entrada 2015/788, se ha recibido resolución del Servicio Administrativo del Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife autorizando la ejecución de dicho proyecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio de 2015, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

"SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

12. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SER/2010/24). Visto el expediente instruido para el contrato del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, adjudicado a favor de la empresa **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.** y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 31 de marzo de 2011 se firmó el contrato de **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** con la entidad mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.**

2º.- Con fecha 1 de abril de 2011 se extendió la oportuna acta de inicio del referido contrato de servicio, estando prevista su finalización el día 31 de marzo de presente año.

3º.- Mediante diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local se han aprobado las prórrogas del contrato:

- Primera prórroga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2012, se acordó por un plazo de un año, vigente hasta el 31 de marzo de 2013, y se acordó modificar el contrato, incrementando el importe de adjudicación del contrato en la cantidad de 22.392,85 euros, quedando fijado el precio del contrato en 137.142,85 euros.

- Segunda prórroga aprobada por Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2013, se acordó por un plazo de un año, vigente hasta el 31 de marzo de 2014, distribuido en dos anualidades 2013 y 2014 por importe de 141.257,14 euros.

- Tercera prórroga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2014, se acordó por un plazo de un año, vigente hasta el 31 de marzo de 2014, distribuido en dos anualidades 2013 y 2014 por importe de 141.257,14 euros, y se aprobó revisión de precios

4º.- Por la citada empresa se constituyó garantía definitiva según consta por Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320110001410, de fecha 11 de marzo de 2011, y posteriormente garantía como consecuencia de la modificación del contrato según Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320120002802, de fecha 23 de abril de 2012.

5º.- Con fecha 1 de abril de 2015 se firma acta de conformidad del servicio, estando sujeto el contrato a un plazo de garantía de tres meses, que finaliza el 1 de julio de 2015.

6º.- Requerido informe sobre la procedencia de la devolución de la garantía, se emite informe por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25.06.2015, informando que la empresa ha ejecutado y dado cumplimiento a la prestación del servicio tal y como se estableció en los pliegos técnicos de contratación del servicio, por todo ello se estima que la empresa de referencia ha realizado una buena y satisfactoria ejecución del servicio objeto del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos. 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Habiéndose ejecutado el contrato de forma satisfactoria el contrato, procede la devolución de la garantía, dado que no se ha formalizado ningún reparo o denuncia durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 307.3 del TRLCSP y atendiendo a la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato.

III.- Finalizado el contrato y habiendo informado la Coordinadora de Servicios Sociales, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

IV.- De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 1263/2015, de 15 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, y en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva según Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320110001410, de fecha 11 de marzo de 2011, constituida mediante seguro de caución con la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito S.A. nº 4.046.366, por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.737,50.- €)**, a nombre de la entidad mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS S.A. (A79022299), en calidad de adjudicataria del citado servicio.

SEGUNDO.- Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva según Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320120002802, de fecha 23 de abril de 2012, constituida mediante seguro de caución con Seguro de Crédito y Caución S.A. nº 4.076.908, por importe de **MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.119,64.- €)**, a nombre de la entidad mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS S.A. (A79022299), en calidad de adjudicataria del citado servicio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil adjudicataria del citado contrato, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos”.

13. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2015 A LA ASOCIACIÓN CRUZ SANTA COMERCIAL. Visto el expediente incoado por la Concejalía de Comercio para la concesión de una subvención nominativa a la Entidad CRUZ SANTA COMERCIAL CIF: G-38847331 con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal por importe de 2.000,00 euros.

Considerando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento y la promoción de las pequeñas y medianas empresas y de los empresarios autónomos.

Considerando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la anualidad 2015.

Considerando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción comercial, pretende conseguir la mayor promoción de las pequeñas y medianas empresas, para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Considerando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2015 subvención nominativa a favor de CRUZ SANTA COMERCIAL, con cargo a la partida presupuestaria **2015/ COM / 433 / 48982** “Otras transferencias-Cruz Santa Comercial” por importe de 2.000,00 euros.

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y Cruz Santa Comercial (CIF: G-388473331) para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”. Establece el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de desarrollo de las subvenciones de concesión directa, salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio de 2015, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de **2.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2015/COM/ 433/48982**: “Otras transferencias –Cruz Santa Comercial” - **RC Nº 220150000559**.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad Cruz Santa Comercial con CIF G38847331, por importe de **2.000,00.- Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **Cruz Santa Comercial**, obrante en el expediente de su razón y que consta de nueve (9) cláusulas, en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y CRUZ SANTA COMERCIAL PARA EL EJERCICIO 2015"

En Los Realejos _____ de 2015

COMPARECEN:

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, con DNI 43.369.204-J, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos con CIF:P-3803100-A, asistido de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

POR OTRA PARTE, Doña Carmen Acosta Hernández, mayor de edad, con DNI 78.619.775 W en calidad de Presidente de CRUZ SANTA COMERCIAL, con CIF: G-38847331, que representa en este presente acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de promoción comercial del municipio, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que CRUZ SANTA COMERCIAL es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias, y que según sus Estatutos entre sus fines está "la representación institucional en defensa de los intereses de las pequeñas y medianas empresas y de los empresarios autónomos"

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2015, subvención nominativa a favor de CRUZ SANTA COMERCIAL y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2015	COM	433	48982	Otras transferencias- CRUZ SANTA COMERCIAL	2.000,00

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

*Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la **Asociación Cruz Santa Comercial** suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:*

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la Entidad CRUZ SANTA COMERCIAL (en adelante Entidad), para la anualidad 2015, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2015, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa

de nominado: **"campaña de actividades de dinamización Comercial 2015 "** en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de..... de 2015/ Decreto de la Alcaldía Presidencia nº.....

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2015	COM	433	48982	Otras transferencias- CRUZ SANTA COMERCIAL	2.000,00

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2015.**

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2015 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo relativo a la obligación de notificar al Ayuntamiento en el mes de enero las modificaciones que se hayan producido durante el año, así como en relación con lo dispuesto en el artículo 166 de dicha Ley, la obligación de presentar la memoria anual de sus actividades.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **2.000,00 euros** que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bines muebles o equipamiento
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material Informático no inventariable
- Material de Oficina
- Reparaciones y Conservación

- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..)
- Seguros Sociales
- Servicios Profesionales
- Suministro Eléctrico
- Suministros de Agua
- Otros Suministros
- Contratación de Servicios Externos

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y de conformidad con la prescripción contenida en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP número 298 del 23/12/2005) se admitirá la subcontratación, siempre que el porcentaje de la actividad subvencionada o subcontratada nunca supere el 90% del importe total del proyecto ejecutado.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

1. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
2. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
3. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
4. Presentación del Modelo **MOD.SUB.12** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

https://www.losrealejos.mobi/gestisub/pages/index.php

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

1 Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.

2 Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

(1) FINALIDAD

(2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

(3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza

(4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

(5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN

(6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

(7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA

(8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS

(9) MATERIALES UTILIZADOS

(10) ACTUACIONES REALIZADAS

(11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a. Denominación de la Entidad Beneficiaria

b. Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

c. Número y Fecha de Factura

d. Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

e. Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

f. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2015**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b. Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:
 - a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
 - b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
 - c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
 - d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
 - e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
 - f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde/ Presidente		El / La representante legal de la Entidad
	La Secretaria General	

REGISTRO AUXILIAR DE SUBVENCIONES	
Número Registro:	
Fecha Registro	

Expedición de 4 copias:

- Copia para la Entidad Beneficiaria
- Copia para la Secretaría General
- Copia para la Unidad de Subvenciones
- Copia para el Centro Gestor o Expediente"

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria de la subvención, emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

14. CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS. A la vista de la necesidad de tramitar el oportuno expediente para la concesión directa de dos subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el año 2015, con destino a sufragar los gastos de arrendamiento del local donde ejerce su actividad la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos, así como otros gastos corrientes.

Teniendo en cuenta que reviste especial interés social la actividad subvencionada, puesto que se trata de un servicio obligatorio a desempeñar por los municipios de mas de 20.000 habitantes, como señala el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al mencionado gasto, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio de 2015, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta el mencionado convenio, concretamente por importe de unos DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), y unos CUATRO MIL EUROS (4000 €) imputándose a las partidas presupuestarias PTC-135-48981 y la PTC-135-48906, respectivamente.

SEGUNDO.- Conceder dos subvenciones nominativas a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), con destino

a los gastos de arrendamiento del local donde se reúnen y desarrollan parte de su actividad, y por otra parte unos CUATRO MIL EUROS (4.000 €) para otros gastos corrientes.

TERCERO.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Asociación de Bomberos Voluntarios de los Realejos, para el otorgamiento a esta última de dos subvenciones nominativas con destino al abono de los gastos de alquiler del local donde desarrolla su actividad, así como para otros gastos corrientes, cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS REALEJOS PARA EL EJERCICIO 2.015

En Los Realejos a _____.

COMPARECEN:

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204.J, con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, que da fe del acto.

POR OTRA PARTE, D. Eugenio Damián Yanes Martín, mayor de edad, con DNI 78.621.200.R, en calidad de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos, que representa en este presente acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión cultural y educativa, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas bajo el número 148, y en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14424-07/TF y que según sus Estatutos entre sus fines está "La prevención y extinción de incendios urbanos y forestales. Salvamento y rescate. Cualquier otra actividad relacionada con los fines de un bombero"

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2015, dos subvenciones nominativas a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2015	PTC	136	48906	Otras Transf / BomberosVoluntarios	8.000 €

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2015	PTC	136	48981	Otras Transf / BomberosVoluntarios	18.000 €

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y La Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

*El presente Convenio tiene como objeto regular las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante Ayuntamiento) a la **Asociación de Bomberos Voluntarios de Los Realejos** (en adelante Entidad), para la anualidad 2015, que figuran nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el*

ejercicio económico 2015, en las aplicaciones presupuestarias siguientes para financiar gastos corrientes y el arrendamiento del local donde la mencionada entidad ejerce gran parte de su actividad respectivamente, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2015	PTC	136	48906	Otras Transf / BomberosVoluntarios	8.000 €

Año	Org	Prog	Econom.	Denominación	Importe
2015	PTC	136	48981	Otras Transf / BomberosVoluntarios	18.000 €

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2015**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2015 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en lo relativo a la obligación de notificar al Ayuntamiento en el mes de enero las modificaciones que se hayan producido durante el año, así como en relación con lo dispuesto en el artículo 166 de dicha Ley, la obligación de presentar la memoria anual de sus actividades.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **18.000,00 euros y 8.000,00 euros respectivamente**, que representa el **100 %** del total del importe de las subvenciones concedidas, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento
- Combustibles
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material Informático no inventariable
- Material de Oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..)
- Seguros Sociales
- Servicios Profesionales
- Suministro Eléctrico
- Suministros de Agua
- Otros Suministros

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de quince días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d. Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

www.ayto-realejos.es/subvenciones

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- a) Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La Memoria evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2015**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

a) ooooooooooooooooooooooooooooo

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@ayto-realejos.es**

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el 70% de las actividades y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.
2. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.
3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:
 - a. El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
 - b. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada

- c. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f. En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, y en su la Addenda del mismo, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde-Presidente	La Secretaria Acctal,	El representante legal de la Entidad
Manuel Domínguez González	María José González Hernández.	Eugenio Damián Yanes Martín"

CUARTO.- Facultar al Alcalde Presidente para aprobar las resoluciones que fueron necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la firma del Convenio.

15. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS SIGUIENTES CENTROS EDUCATIVOS: PROYECTOS DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN, PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORAS EN EL C.E.I.P. LA MONTAÑETA, PROYECTO DE MEJORAS DE SEGURIDAD EN EL C.E.I.P. LA MONTAÑETA, PROYECTO. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. PÉREZ ZAMORA, PROYECTO. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. MENCEY BENTOR, PROYECTO DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA, PROYECTO DE MEJORAS EN EL C.E.O. LA PARED, PROYECTO DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. PALO BLANCO. Vistas las actuaciones necesarias para ejecutar las obras de reforma, acondicionamiento y mejora de los centros educativos de este municipio conforme a las necesidades técnicas detectadas por los Servicios Técnicos Municipales, y que se concreta en los siguientes proyectos:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PRESUPUESTOO CON IGIC INCLUIDO 7%)
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	3.604,30 €	3.856,60 €
PROY. DE REPARACIÓN Y MEJORAS EN EL C.E.I.P. LA MONTAÑETA	2.954,64 €	3.161,46 €
PROY. DE MEJORAS DE SEGURIDAD EN EL C.E.I.P. LA MONTAÑETA	1.839,74 €	1.968,52 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. PÉREZ ZAMORA	9.042,18 €	9.675,13 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. MENCEY BENTOR	3.754,84 €	4.017,68 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA	2.701,21 €	2.890,29 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.O. LA PARED	11.732,52 €	12.553,80 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. PALO BLANCO	4.393,50 €	4.701,05 €

Resultando que de conformidad con el artículo 3.2.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo corresponde a ésta entre sus competencias preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba formular el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio de 2015, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar proyectos de las obras de reforma, acondicionamiento y mejora de los centros educativos, que a continuación se indican:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PRESUPUESTOO CON IGIC INCLUIDO 7%)
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	3.604,30 €	3.856,60 €
PROY. DE REPARACIÓN Y MEJORAS EN EL C.E.I.P. LA MONTAÑETA	2.954,64 €	3.161,46 €
PROY. DE MEJORAS DE SEGURIDAD EN EL C.E.I.P. LA MONTAÑETA	1.839,74 €	1.968,52 €

PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. PÉREZ ZAMORA	9.042,18 €	9.675,13 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. MENCEY BENTOR	3.754,84 €	4.017,68 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. TOSCAL-LONGUERA	2.701,21 €	2.890,29 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.O. LA PARED	11.732,52 €	12.553,80 €
PROY. DE MEJORAS EN EL C.E.I.P. PALO BLANCO	4.393,50 €	4.701,05 €

SEGUNDO: Proponer que la Dirección Técnica de los mencionados proyectos se lleve por el Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Agustín Francisco Hernández Fernández.

16. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 1406/15, 1292/15,1341/15, 1374/15, 1375/15, 1385/15 y 1386/15.

Detectado error material, donde dice: DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 1288/15, 1292/15,1341/15, 1374/15, 1375/15, 1385/15 y 1386/15, debe decir: DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA N° 1406/15, 1292/15,1341/15, 1374/15, 1375/15, 1385/15 y 1386/15.

16.1. N° 1406/15, DE 02 DE JULIO.- Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido en relación con la **ADQUISICIÓN ONEROSA DE UNA NAVE/ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL**, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se ha emitido providencia por parte del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2013, justificando la necesidad de adquirir una parcela idónea para la futura instalación para albergar el depósito y almacén para el parque móvil.

2º.- Consta Informe del Gerente de las Empresas Públicas de fecha 13 de mayo de 2013, en el cual se establece "la instalación actual de titularidad municipal y cedida a las empresas públicas de Servicios y Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV y AQUARE, respectivamente) no es la idónea ni ya es válida para la función que presta, por los motivos que se detallan:

- El Parque Móvil de Barroso, está en una zona urbana, de difícil acceso a los vehículos pesados de las empresas.
- Está ubicado junto a un centro educativo, con el riesgo de accidente en las horas de entrada y salida de los alumnos al mismo.
- Se generan diariamente molestias a los vecinos de esa zona residencial, tanto en ruidos como en olores por los camiones de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. (Se inicia la actividad a las 03:30 horas , terminando el último servicio a las 23:00 horas).

- Por mucho mantenimiento y limpieza que se hacen diariamente, la estancia de dichos vehículos en ese lugar puede generar un riesgo de salubridad en el entorno urbano en el que se encuentra.
- El espacio se ha quedado pequeño. La flota de vehículos municipal ha crecido en los últimos 20 años por lo que los vehículos no caben. En caso de urgencias, nos vemos con problemas para sacar determinados vehículos, dado que unos estorban a los otros.
- Dada la falta de espacio actual, se ha tenido que habilitar diversos espacios públicos como almacén de las empresas. Teniendo un espacio mayor, se podría unificar en un único espacio el lugar de almacenamiento de todo el material de la empresa (material de fiestas principalmente), pudiendo habilitar los espacios ocupados para otros fines."

3º.- Con fecha 14 de octubre de 2013 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente instruido para la adquisición de una nave/almacén par al ubicación del parque móvil municipal, declarando abierto el procedimiento de licitación a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el cual fue publicado en el BOP nº 139 de 23 de octubre de 2013.

4º.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, únicamente se presentó propuesta de participación en la licitación por la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L. con fecha 21/11/2013 y nº 20901 de Registro general.

5º.- Celebradas Mesas de Contratación los días 27 de noviembre, 5 y 13 de diciembre, se propone por dicho órgano colegiado elevar propuesta de adjudicación a favor de la citada entidad mercantil según informe técnico de valoración que a continuación se transcribe:

"En contestación a la Nota de Régimen Interior de fecha 5 de diciembre de 2013 por la que se solicita informe de valoración sobre la oferta presentada por el único licitador "Inversiones y Promociones Los Potreros S.L." para la adquisición de una Nave/Almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal, el técnico que suscribe informa:

1- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a regir en la adquisición, mediante concurso, de "una nave/almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal" se establece que el bien inmueble a adquirir debe cumplir los siguientes requisitos como mínimo:

- ❖ Deberá estar ubicado en una zona de uso industrial, principalmente por las molestias que la propia actividad a desarrollar ocasiona.
- ❖ Características estructurales:
 - A. Deberá cumplir o ser susceptible de adaptarse a toda la normativa legal aplicable para el uso a que se destina, especialmente en cuanto a su resistencia al fuego.
 - B. Superficie mínima útil interior de de 1.000,00 m² y exterior de 1.500 m².
 - C. Altura mínima del recinto cubierto de 5,00 metros.
 - D. Tener un acceso con facilidad de maniobra, apto para vehículos y maquinaria pesada.
 - E. Instalación con acometida eléctrica trifásica.
 - F. El espacio cubierto deberá tener ventilación directa al exterior y que ésta sea cruzada, con el fin de garantizar su correcta y permanente aireación.
 - G. Posibilidad de instalación en su interior de varios servicios, sin que perjudique la actividad principal de almacenamiento o depósito de maquinaria.
 - H. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de accesibilidad.

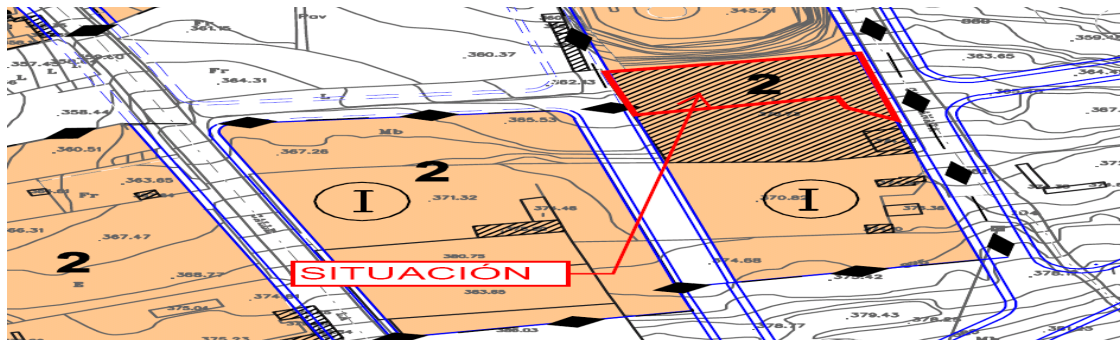
2.- El precio máximo de licitación del inmueble necesario para albergar el Parque Móvil Municipal es de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (799.678,00€).

3.- La edificación ofertada se sitúa en la calle anaga 4 del termino municipal de Los Realejos. Consultado los archivos municipales se ha podido comprobar que la citada edificación cuenta con licencia de primera ocupación según decreto número 1.638/02, de fecha 2 de mayo de 2.002 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo.

4.- Las principales características de la edificación situada en la calle Anaga 10 ofertada por el único licitador son:

- Nave industrial con una superficie construida de 1.270,76 m² y una superficie útil de 1.213,80 m² interior
- Una superficie de 1.900 m².
- Se sitúa en zona de uso industrial en el P.G.O. del 2.004 y en el documento de aprobación inicial de la Adaptación Plena del P.G.O, y tiene acceso rodado adecuado desde la calle anaga.
- La altura libre interior es de 5 metros según el proyecto que obtuvo licencia.
- La edificación tiene dos fachadas (este y oeste) con huecos habilitados que permite ventilación cruzada.
- Se adjunta informe de instalación eléctrica en la que se puede apreciar que la conexión eléctrica se establecía en trifásica.
- El proyecto que obtuvo licencia de edificación y de primera ocupación cumplía la normativa de accesibilidad que era de aplicación en el otorgamiento de la licencia.

5.- La citada finca se encuentra en **suelo urbano consolidado de uso industrial con tipología edificatoria Alineada a Vial 2 plantas** de acuerdo a lo establecido en la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos, en adelante P.G.O., aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de Abril de 2004, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 198 de 13 de octubre de 2004.



6.- En la sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013, se tomó el acuerdo por mayoría absoluta, de la aprobación inicial de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, y a las Directrices de Ordenación General y Turismo aprobado por Ley 19/2003, de 14 de Abril. En la aprobación inicial de la adaptación plena del P.G.O. La parcela de referencia se clasifica en suelo urbano consolidado con tipología edificatoria Edificación Cerrada Industrial 2 plantas.



7.- En la Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a regir en la adquisición, mediante concurso, de "una nave/almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal" se establece en la cláusula 9ª del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN, en el que se establece lo siguiente:

.- El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto, según lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 9.3 por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), durante un plazo de 30 días.

.- Los criterios a valorar para la adquisición de la nave/almacén, serán los siguientes:

a) Menor precio: Hasta 50 puntos. Se valorará con 50 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos se valorarán aquellas proposiciones que se ajusten al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional.

b) Aumento de superficie: Hasta 30 puntos. Se valorarán aquellas proposiciones que oferten inmuebles con una superficie mayor a la exigida en la cláusula 1.2 hasta los siguientes límites:

Superficie mínima útil interior hasta 1.500,00 m²

Superficie mínima útil exterior hasta 2.000,00 m² en exterior

b.1.- El mayor aumento de superficie en cubierta se valorará con 15 puntos valorándose el resto que superen las mínimas exigidas de forma proporcional.

b.2.- El mayor aumento de superficie exterior se valorará con 15 puntos valorándose el resto que superen las mínimas exigidas de forma proporcional.

c) Años de antigüedad de la edificación

Hasta 10 puntos: Se valorará con la máxima puntuación el inmueble de menor antigüedad de la edificación de los propuestos y el resto de forma proporcional.

d) Instalaciones interiores:

Se valorará con 10 puntos el que el inmueble ofertado cuente con instalaciones sanitarias adecuadas al fin perseguido con la adquisición.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

La puntuación que se obtiene siguiente:

LICITADORES		Inversiones y Promociones Los
Criterios de Adjudicación	Puntuación máxima	
9.3.a. MENOR PRECIO	50	
TIPO DE LICITACIÓN ANUAL	799.678,00 €	799.500,00 €
BAJA TIPO LICITACIÓN		178,00 €
PORCENTAJE BAJA AL TIPO DE LICITACIÓN		-0,02%
PUNTUACIÓN.		50,000
9.3.b. AUMENTO DE SUPERFICIE	30	
Superficie mínima útil interior		15
Superficie mínima útil exterior		15
PUNTUACIÓN.		30
9.3.c. AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN	10	
LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN		2 de mayo de 2.002
PUNTUACIÓN. Se valorará con la máxima puntuación el inmueble de menor antigüedad de la edificación de los propuestos y el resto de forma proporcional.		10
9.3.d. INSTALACIONES INTERIORES	10	
PUNTUACIÓN.		Tiene aseos interiores, pero seguramente deberán adecuarse
		10

8.- El único licitador "Inversiones y Promociones Los Potreros S.L.", obtiene la máxima puntuación, en base a los criterios y ponderación definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Es todo cuanto se informa".

6º.- Con fecha 16 de diciembre de 2013 y nº 2676/13 se emite Resolución por la Alcaldía-Presidencia por la que, se requirió al citado licitador para que presentara garantía definitiva por importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (39.975,00 €), así como acreditase encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si bien este último extremo ya lo había aportado en el sobre nº 1 presentado.

7º.- No obstante, al haberse suscitado dudas por algunos de los miembros de la mesa de Contratación sobre la existencia de deudas que pudieran afectar a uno de los administradores mancomunados de la sociedad licitadora, con fecha 20 de diciembre de 2003 se determinó por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2751/13 la suspensión del expediente de contratación al objeto de solicitar informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual emitió dictamenº 3/2014 indicando la no concurrencia de deudas de carácter tributario en el administrador mancomunado. En virtud de lo anterior, con fecha 9 de mayo de 2014 se determinó el alzamiento de la suspensión del expediente, notificándose a Inversiones y Promociones Los Potreros S.L. con fecha 16 de mayo.

8º.- La garantía definitiva fue presentada con fecha 21 de mayo, según mandamiento de constitución de depósitos de fecha 23/05/2014 y nº de operación: 320140004334 adjuntándose de nuevo la certificación actualizada de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9º.- Con fecha 9 de junio de 2014 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se declaró la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante concurso de la **“ADQUISICIÓN DE UNA NAVE/ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL”** y así mismo se declaró que la oferta más ventajosa era la presentada por la entidad mercantil **INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L.**, con CIF nº B-38918793, con domicilio en Calle El Campo Edificio Lasa 2º B El Toscal del término municipal de Los Realejos; por un importe de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (799.500,00 €)** requiriendo a **INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L.** para que dentro del plazo de **VEINTE -20- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación procediese a formalizar la correspondiente escritura pública a favor del Ayuntamiento, quedando obligado, asimismo, en el plazo de tres meses a la cancelación registral de cualquier carga que, en su caso, obrase en cualquier Registro sobre el bien adquirido.

10º.- Con fecha 11 de junio de dos mil catorce se suscribió el oportuno contrato administrativo de compraventa remitiéndose a la Notaría de esta Villa para su formalización en escritura pública.

11º.- Con fecha 19 de junio de 2014, en trámite de fiscalización del reconocimiento de la obligación, por la Intervención se emite informe recordando que "la cancelación de la carga hipotecaria deberá ser acreditado ante la Intervención Municipal, quedando condicionada la eficacia del acto, y por tanto, la fiscalización de conformidad a la subsanación de esta salvedad".

12º.- Con fecha 1 de agosto de 2014 y nº 1774/14 se emitió Resolución por la Alcaldía-Presidencia por la que se suspendía la elevación a escritura pública de la adjudicación mientras se solicitaba consulta al Consorcio de tributos de la Isla de Tenerife sobre el expediente de compensación de deudas iniciado en la Tesorería Municipal.

13º.- Con fecha 5 de diciembre de 2014 se recibió el precitado informe.

14º.- Con fecha 13 de febrero de 2015 se ha solicitado del Registro de la Propiedad de La Orotava nota simple informativa relativa al referenciado bien, costando vigente la carga hipotecaria a favor de Banco Santander S.A.

15º.- Con fecha 17 de febrero de 2015 se emite informe proponiendo revocar la adjudicación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2014 en favor de la entidad mercantil **INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L.**, así como autorizando a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la devolución de la Garantía definitiva por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (39.975,00 €)**, según mandamiento de constitución de depósitos de fecha 23/05/2014 y nº de operación: 320140004334. De dicho informe se confirió trámite de audiencia a la entidad mercantil referenciada.

16º.- Con fecha 11 de marzo de 2015 por la representación de **INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L.** se presentan alegaciones frente a la citada propuesta de revocación que en síntesis contienen lo siguiente:

"El presente escrito de alegaciones tiene por objeto:

(i) Poner de manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos del procedimiento de contratación, la persistencia en el Registro de la Propiedad de la carga hipotecaria que grava el inmueble con anterioridad a su elevación a escritura pública no es que faculte a ese Excmo. Ayuntamiento para resolver el Contrato.

(ii) Establecer con claridad, cual es el régimen de cancelación registral de la carga que grava el inmueble objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos del contrato, en el acto de adjudicación y a la vista de las actuaciones posteriores del ese Excmo. Ayuntamiento.

(iii) Poner de manifiesto, la absoluta falta de fundamento de las consideraciones realizadas en el Informe del Consorcio de Tributos sobre la necesidad de cancelar registralmente la hipoteca que grava el inmueble con anterioridad a la elevación a público del Contrato.

(iv) Dejar sentada la disponibilidad de mi representada para la formalización de la escritura de compraventa y la cancelación de la hipoteca en unidad de acto y su posterior cancelación registral, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Intervención de ese Excmo. Ayuntamiento.

(v) Realizar determinadas consideraciones sobre la actuación de esos Excmo. Ayuntamiento en el presente expediente".

17º.- Respecto a las precitadas alegaciones, por la Jefe de Servicio de Servicios Generales se propuso con fecha 28 de marzo de 2015 estimar parcialmente las mismas en el sentido de no proceder a la revocación de la adjudicación efectuada en favor de INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L. proponiendo, asimismo, requerir a la citada entidad para que procediese a la cancelación de la carga hipotecaria que gravaba el bien con carácter previo a la formalización de la escritura al objeto de que pudiera procederse al reconocimiento y liquidación de la obligación.

18º.- Con fecha veintidós de junio de dos mil quince se recibió en esta Alcaldía, acta de requerimiento notarial por la que la referenciada entidad mercantil requería la comparecencia el día 6 de julio de 2015 a las 10 horas, en la Notaría a los efectos de que previa exhibición de la escritura pública de cancelación de la deuda hipotecaria que grava la finca se procediese a elevar a público el contrato adjudicado.

19º.- Con fecha 24 de junio del presente se procedió a emitir informe por la Tesorería Municipal relativa al expediente de compensación de deudas formulado.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- De conformidad con el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de este Texto Refundido, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos serán la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II.- A tenor de las alegaciones, ha de hacerse mención a lo siguiente:

Coincide la firmante con las alegaciones relativas a que los Pliegos son la ley del contrato. Y es, justamente por eso, por lo que ha de relacionarse el clausulado contenido en el mismo habiéndose obviado por INVERSIONES LOS POTREROS S.L. la cláusula 12 en su apartado B la cual dispone que el sobre nº 2 contendrá la oferta económica en la que se

expresará el precio y la documentación acreditativa de la disponibilidad del bien o bienes, ofertados, mediante certificación registral o nota simple registral de la inscripción del inmueble a favor del ofertante en el correspondiente Registro de la Propiedad y certificado de cargas, aclarándose a continuación que “en el caso de existencia respecto de la finca o fincas objeto de oferta, de hipotecas o embargos, documentación acreditativa de cancelación de dichas cargas o compromiso fehaciente de **cancelación de las mismas antes del otorgamiento de la escritura** en el supuesto de resultar adjudicataria la propuesta”.

En el mismo sentido, la cláusula 4 del mismo Pliego relativa a la acreditación de la aptitud para contratar, establece que “la nave/almacén que se oferte habrá de disponer de escritura que acredite su propiedad, estar registrado y no ha de estar afectado por ningún tipo de servidumbre, carga o gravamen, así como no estar incluido en ninguna promoción ya iniciada o de próxima ejecución” aclarándose a continuación que **“En el caso de que exista alguna carga o servidumbre actual sobre la construcción, deberá aportarse el oportuno compromiso sobre su cancelación, o, en su caso, declaración fehaciente de los titulares de los derechos de renunciar a los mismos y de puesta a disposición del titular de la construcción el pleno dominio en el supuesto de resultar adjudicataria la propuesta, todo ello con carácter previo a la formalización, en escritura pública, de la adjudicación. La adquisición se condicionará a su previa cancelación, en el supuesto de que fuese impedimento para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, según lo indicado en el párrafo anterior, y quedará sin efecto en caso de incumplimiento.**

Por tanto, la cláusula 17 relativa a que “el adjudicatario queda obligado en el plazo de 3 meses a contar desde la formalización de la escritura pública a la cancelación registral de cualquier carga que, en su caso, obrase en cualquier Registro sobre el bien adquirido” se refiere, en armonía con las cláusulas 4 y 12 a la efectiva cancelación en el Registro de la Propiedad de la anotación de la hipoteca sobre el bien adquirido, evitando que dicha formalidad recaiga en la Entidad Local.

En función de lo anterior, la cancelación de la carga es requisito fundamental y previo a la formalización en escritura pública de la adquisición, aspecto que ya fue puesto de manifiesto, no sólo por el Informe conjunto emitido por la Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife sino asimismo, por la Intervención de esta Entidad en su informe de fiscalización emitido con fecha 19 de junio de 2014.

No obstante, ha de tenerse en cuenta la voluntad manifestada por INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L. en sus alegaciones, de proceder a la cancelación de la carga hipotecaria, lo que permitiría continuar con la tramitación del expediente y no proceder a la revocación de la adjudicación.

En este sentido, estima la firmante que, sin perjuicio de las alegaciones relativas a la compensación de deudas, al corresponder el pronunciamiento sobre las mismas a la Tesorería de esta Entidad, deben estimarse parcialmente las alegaciones en cuanto a la no revocación de la adjudicación, siempre y cuando se cancele la carga hipotecaria **antes del otorgamiento de la escritura**, tal y como exigen los Pliegos.

III.- Se ha emitido informe por parte de la Tesorería de esta Corporación en relación con el expediente de compensación de deuda que se tramita, y que por contener pronunciamientos que inciden de manera directa en este procedimiento, se transcribe a continuación:

Mediante Nota de Régimen Interior de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, recibida el día 18 de junio de 2015, se requiere a este Departamento para que en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la misma se proceda a emitir pronunciamiento sobre el contenido de la alegaciones presentadas por "Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L." con fecha 8 de enero de 2015.

En contestación a la misma se emite el presente INFORME:

Mediante nota de régimen interior de Servicios Generales (Patrimonio) de fecha de 24 de junio de 2014, se da traslado a esta Tesorería de copia del **informe de fiscalización** de fecha de 19 de junio de 2014 emitido por el Sr. Interventor Accidental, en relación con la compraventa a la entidad mercantil "Inversiones y Promociones Los Potreros, S. L.", de una nave/almacén para destinarlo a la ubicación del parque móvil municipal, comunicando que la fecha prevista para la firma de la escritura es el jueves 26 de junio de 2014, a los efectos procedentes del pago.

El citado informe de fiscalización concluye con el resultado de reparos no esenciales, que no tienen efectos suspensivos, señalando que se emite informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de las deficiencias advertidas en la tramitación del expediente con anterioridad a su aprobación: consta en el expediente que la nave objeto de adquisición a la mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L. esta gravada con una carga hipotecaria pendiente de cancelación a la hora de emitir el informe, carga que deberá ser cancelada con carácter previo o simultaneo (unidad de acto) a la formalización de la escritura pública a favor del Ayuntamiento de Los Realejos toda vez que el bien deberá ser adquirido libre de cargas, esto es, libre de la hipoteca mencionada, por lo que deberá arbitrarse su cancelación, al menos, en momento de formalizarse la escritura de compraventa, así como la cancelación registral de la misma. Este extremo deberá ser acreditado ante la Intervención municipal, quedando condicionada la eficacia del acto y, por tanto, la fiscalización de conformidad a la subsanación de esta salvedad.

A las vista de la nota de régimen interior a la que se ha hecho referencia, del citado informe de fiscalización y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2014, mediante el que se declaraba al validez del acto licitatorio para la para la adjudicación, mediante concurso, de la "ADQUISICION DE UNA NAVE ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL", declarando la oferta más ventajosa la presentada por la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L., con CIF nº B-38918793, por un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (799.500,00 e), fue emitido **informe-propuesta de Resolución en el sentido de declarar la compensación parcial de la deuda** contraída por AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ con NIF 41873037L, administrador mancomunado de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L por importe total de 612.036,53 Euros pendientes de ingreso, con las Obligaciones reconocidas que se declaren a favor de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L., con CIF nO B-38918793, por un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (799.500,00 e), en el expediente tramitado.

Mediante oficio de fecha 25 de junio de 2014, registro de salida 2014/7866 de fecha de 26 de junio de 2014, se dio traslado de la propuesta de Resolución a D. Agustín Díaz González como representante legal de Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L.

Con fecha de registro de entrada de 2 de julio de 2014, número de registro 2014/11023, se presenta escrito de alegaciones por Doña Carolina Díaz Díaz y Don Juan Sebastian Díaz González, actuando en nombre y representación de la precitada entidad mercantil Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L., solicitando se deje sin efecto la compensación de deuda propuesta.

Mediante informe de Tesorería de fecha de 8 de julio de 2014, se ratifica el anteriormente emitido en el sentido de declarar la compensación parcial de la deuda contraída por AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ con NIF 41873037L, administrador mancomunado de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L por importe total de 612.036,53 Euros pendientes de ingreso, con las Obligaciones reconocidas que se declaren a favor de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L., con CIF nO B-38918793, por un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS EUROS (799.500,00 e), en el expediente tramitado para la "ADQUISICION DE UNA NAVE ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL".

Mediante nota de régimen interior de 14 de julio de 2014 de Patrimonio se solicita que se emita informe-propuesta de resolución en el expediente de referencia. En contestación a la misma con fecha de 16 de julio de 2014, **se da traslado a Patrimonio del expediente** tramitado con el informe-propuesta de resolución de fecha de 8 de julio de 2014.

Mediante nota de régimen interior de 8 de agosto de 2014, recibido por el servicio de patrimonio el día 11 de agosto de 2014 se deja constancia del traslado del expediente tramitado con el informe-propuesta de resolución de fecha de 8 de julio de 2014.

Con fecha de 21 de enero de 2015 mediante nota de régimen interior de Tesorería se da traslado a Secretaría de escrito recibido en este Departamento y presentado por D^a Carolina Díaz Díaz y D. Sebastian Díaz González, relativo al expediente de ADQUISICIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN PARA UBICACIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, toda vez que con fecha de 16 de julio de 2014 se dio traslado del mismo con informe-propuesta de resolución de fecha 8 de julio de 2014 a ese Servicio.

Con fecha de 26 de enero de 2015 se devuelve por Secretaría el precitado expediente a Tesorería.

Consta en el expediente devuelto, Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1774/2014 de 1 de agosto de 2014 mediante el que, además de avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en relación con la suspensión de la elevación a escritura pública de la adjudicación al licitador propuesto en el expediente instruido, se solicita al Consorcio de Tributos consulta acerca de compensación de las deudas, para este expediente concreto, entre AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ con NIF 418730037L, Y la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L con CIF nº B38918793 Y en el caso de que proceda la misma, ejecútese conforme a derecho.

Con fecha de registro de entrada de 16 de diciembre de 2014, número de registro 20245, se recibe **informe emitido conjuntamente por la Secretaria, Intervención y Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife.**

En este informe se concluye que no puede procederse a la práctica de la compensación interesada, al ser requisito indispensable para ello el previo reconocimiento de la obligación.

En el escrito al que se ha hecho referencia de fecha de registro de entrada de 8 de enero de 2015, número de registro 2015/140, presentado por Da Carolina Díaz Díaz y D. Sebastian Díaz González, se formulan alegaciones al informe del Consorcio de Tributos, solicitando se dicte resolución por la que se acuerde no proceder a la compensación interesada por la Tesorería y se fije fecha para la elevación a escritura pública del contrato.

Mediante nota de régimen interior de Servicios Generales (Patrimonio) de fecha de 10 de marzo de 2015, recibida en esta Tesorería el día 11 de marzo de 2015, se da traslado del informe de fecha de 17 de febrero de 2015, relativo a la revocación de la adjudicación efectuada a la entidad mercantil "Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L." de la adquisición de una nave/almacén para la ubicación del Parque móvil municipal.

Con fecha de registro de entrada de 29 de mayo de 2015 (número de registro 2015/9206) se presenta por D. Agustín Díaz González escrito con el que aporta en el expediente de adquisición onerosa de nave almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal la siguiente documentación: Copia compulsada de la Resolución del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la que se concede el aplazamiento de pago solicitado por D. Agustín Díaz González y copia compulsada de certificado del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a nombre de D. Agustín Díaz González.

Tal como se indicó al comienzo del presente informe, mediante Nota de Régimen Interior de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, recibida el día 18 de junio de 2015, se requiere a esta Departamento para que en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la misma se proceda a emitir pronunciamiento sobre el contenido de la alegaciones presentadas por "Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L." con fecha 8 de enero de 2015 a la propuesta de compensación de deuda emitida por esta Tesorería.

Desde el día 19 de junio de 2015 se solicita verbalmente el expediente de **Modificación de Créditos 10D/2013 de concesión de créditos extraordinarios financiados con Remanente Líquido de Tesorería**, manifestándose por la Técnico de la Oficina Presupuestaria (Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria, Subvenciones, Apoyo a Contabilidad y Rendición de Cuentas), D^a Montserrat Escobar Díaz, que no se encuentra el citado expediente, por lo que con fecha de 22 de junio de emite nota de régimen interior a Intervención solicitando el acceso al citado expediente, facilitándose el mismo el día 24 de junio de 2015.

Mediante Nota de Régimen Interior de Secretaría General de fecha de 22 de junio de 2015, entregada el mismo día, se remite a esta Tesorería copia de acta de requerimiento notarial, relativa a la compra de la nave para la ubicación del parque móvil municipal para conocimiento y efectos, en la que se requiere al Ayuntamiento de Los Realejos para que comparezca el día 6 de julio de 2015, en la notaría para la elevación a público del contrato adjudicado por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto es preciso indicar lo siguiente:

En primer lugar señalar que el escrito de alegaciones presentado por D^a Carolina Díaz Díaz y D. Sebastian Díaz González, el día 8 de enero de 2015, en nombre y representación de la entidad mercantil Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L. se presenta a la vista del informe del Consorcio de Tributos, del que a la fecha de presentación de las alegaciones no se tenía constancia en esta Tesorería, pudiendo entenderse que corresponde al órgano emisor del informe pronunciarse sobre el contenido de las alegaciones presentadas al mismo.

Desde la fecha de remisión del expediente con el informe-propuesta de esta Tesorería, es decir, el 16 de julio de 2014, hasta la devolución del mismo por Secretaría el día 26 de enero de 2015, han transcurrido mas de seis meses, sin que por este Departamento se haya tenido constancia de las actuaciones realizadas en relación con el mismo ni en el expediente del que traía causa de adquisición onerosa de nave almacén.

La última actuación de la que se tiene constancia es la relativa al informe de fecha de 17 de febrero de 2015, relativo a la revocación de la adjudicación efectuada a la entidad mercantil "Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L." de la adquisición de una nave/almacén para la ubicación del Parque móvil municipal comunicada mediante nota de régimen interior de Servicios Generales (Patrimonio) de fecha de 10 de marzo de 2015, recibida en esta Tesorería el día 11 de marzo de 2015.

No obstante, se da cumplimiento a lo solicitado mediante Nota de Régimen Interior de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, recibida el día 18 de junio de 2015.

El informe emitido por el Consorcio de Tributos, viene a concluir que "no puede procederse a la práctica de la compensación interesada, al ser requisito indispensable para ello el previo reconocimiento de la obligación, pudiendo remitirse el certificado correspondiente, en caso de acordarse, para llevar a efecto la misma, siempre que se acredite el hecho causante de la aplicación de la doctrina del levantamiento del velo; todo ello sin perjuicio de reconocerse la propia competencia municipal para la práctica de la compensación, pudiendo llevarse a cabo por el Ayuntamiento de Los Realejos, a cuyo efecto se le adjunta informe extraído de la aplicación de recaudación de D. Agustín Díaz González, con NIF 41873037L, con la deuda que podría ser objeto de compensación, al encontrarse en periodo ejecutivo de pago,

debiendo tenerse en cuenta, no obstante, el importe de los intereses calculados a la fecha de la adopción del acuerdo de compensación".

En consecuencia procede pronunciarse sobre la posibilidad de realizar la compensación y la concurrencia de los requisitos para aplicar el levantamiento del velo que son objeto del escrito de alegaciones.

PRIMERO.- En cuanto a los antecedentes el escrito de alegaciones se limita a reseñar de forma interesada un relato de antecedentes de hecho referidos a la preparación y adjudicación del contrato, así como "los motivos que han dado lugar a la emisión del informe del Consorcio de Tributos", llegando a incurrir en contradicción entre algunos de los antecedentes señalados y argumentos posteriores.

Por ello en este punto solo cabe una remisión a los que se desprenden de expedientes administrativos u otros registros públicos, sin perjuicio de los que posteriormente se indicaran.

SEGUNDO: Respecto posibilidad de realizar la compensación, las alegaciones se limitan a reproducir reiteradamente la conclusión dada por el Informe del Consorcio de Tributos de la imposibilidad de practicar de la misma.

Efectivamente, tal como se indica en el Informe emitido por el Consorcio de Tributos para la práctica de la compensación es requisito indispensable el previo reconocimiento de la obligación.

El Informe-propuesta de Resolución de declarar la compensación parcial de la deuda contraída por AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ con NIF 41873037L, administrador mancomunado de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L por importe total de 612.036,53 Euros pendientes de ingreso, con las Obligaciones reconocidas que se declaren a favor de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L., con CIF nO B-38918793, por un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (799.500,00 €), en el expediente tramitado fue emitido a la vista de la nota de régimen interior de Servicios Generales (Patrimonio) de fecha de 24 de junio de 2014, se da traslado a esta Tesorería de copia del informe de fiscalización de fecha de 19 de junio de 2014 emitido por el Sr. Interventor Accidental, en relación con la compraventa a la entidad mercantil "Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L.", de una nave/almacén para destinarlo a la ubicación del parque móvil municipal, comunicando que la fecha prevista para la firma de la escritura es el jueves 26 de junio de 2014, a los efectos procedentes del pago.

Como se ha señalado, el citado informe de fiscalización concluye con el resultado de reparos no esenciales, que no tienen efectos suspensivos, señalando que se emite informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de las deficiencias advertidas en la tramitación del expediente con anterioridad a su aprobación: consta en el expediente que la nave objeto de adquisición a la mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L. esta gravada con una carga hipotecaria pendiente de cancelación a la hora de emitir el informe, carga que deberá ser cancelada con carácter previo o simultaneo (unidad de acto) a la formalización de la escritura pública a favor del Ayuntamiento de Los Realejos toda vez que el bien deberá ser adquirido libre de cargas, esto es, libre de la hipoteca mencionada, por lo que deberá arbitrarse su cancelación, al menos, en momento de formalizarse la escritura de compraventa, así como la cancelación registral de la misma. Este extremo deberá ser acreditado ante la Intervención municipal, quedando condicionada la eficacia del acto y, por tanto, la fiscalización de conformidad a la subsanación de esta salvedad.

Tal como se indicaba en el citado informe-propuesta emitido el día 25 de junio de 2014 no se ha dio traslado a esta Tesorería del reconocimiento de la obligación correspondiente.

En consecuencia, dando por reproducidos en todo caso los fundamentos jurídicos contenidos el citado Informe-Propuesta, dado que al día de la fecha se desconoce la situación

presupuestaria del expediente; si existe crédito presupuestario, si se ha reconocido alguna obligación derivada del contrato; así como la situación del expediente de contratación, si subsisten las cargas hipotecarias o se ha revocado la adjudicación realizada; habiendo variado el importe de la deuda, no puede procederse a la práctica de la compensación interesada.

TERCERO: En cuanto a la posibilidad de la aplicación de la teoría del levantamiento del velo. El escrito de alegaciones reprocha al informe emitido por el Consorcio de Tributos que "únicamente realiza consideraciones teóricas de carácter general que no se han subsumido en el presente supuesto", reproche que puede igualmente formularse del escrito de alegaciones en cuanto a la falta de concurrencia de los requisitos para aplicación de la misma.

La cuestión central, tal como señala el propio escrito de alegaciones es determinar los hechos que pueden dar lugar a la aplicación, es decir tal como se señalaba en el informe-propuesta de 25 de junio del 2014, del que se dan por reproducidos los argumentos contenidos en el mismo, la cuestión que se plantea es si el **administrador mancomunado de una sociedad utiliza la misma para ofertar un inmueble al Ayuntamiento interesado en su adquisición, intentando eludir de esta forma la posible compensación de deudas que mantiene con la misma.**

Por agotar el reproche teórico de carácter general se reitera por un lado la Exposición de motivos de la ley 36/2006, de 29 de noviembre, cuando señala "El fraude fiscal es un fenómeno del que se derivan graves consecuencias para la sociedad en su conjunto. Supone una merma para los ingresos públicos; lo que afecta a la presión fiscal que soportan los contribuyentes cumplidores; condiciona el nivel de calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales; distorsiona la actividad de los distintos agentes económicos; de tal modo que las empresas fiscalmente cumplidoras deben enfrentarse a la competencia desleal de las incumplidoras; en definitiva; el fraude fiscal constituye el principal elemento de inequidad de todo sistema tributario.

Y por otro es preciso señalar que no se pretende ni sería posible la aplicación de la doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo con carácter absoluto y sin límite alguno en materia recaudación, ni hacer desaparecer los efectos de la responsabilidad de la sociedad limitada a las obligaciones sociales para pasar a la responsabilidad patrimonial universal de todos los bienes presentes y futuros de la misma.

En el presente caso el concreto y excepcional levantamiento del velo se aplicaría con independencia de procedimientos sociales previstos en la legislación, referido a una situación excepcional perfectamente identificable, que se desarrolla a continuación.

- Persona física deudora de la hacienda municipal propietaria de un bien en cuya adquisición esta interesada la administración.

Junto con el informe de fecha de 13 de mayo de 2013 del Gerente de las Empresas Públicas Municipales al que se hace referencia, fue emitido con fecha de **15 de mayo de 2013**, por el Arquitecto Municipal D. Luis M^a Machi Pérez, Informe Técnico de Valoración del inmueble, propiedad de D. Agustín Díaz González, que posteriormente será objeto del expediente que nos ocupa.

Hemos de suponer que para emitir el citado informe se contó con el conocimiento y consentimiento del propietario del mismo.

A la vista de los citados informes fue tramitado expediente de modificación de créditos número 10D/2013, de concesión de Créditos Extraordinarios financiado con remanente líquido de Tesorería, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el **23 de mayo de 2013** y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 87 de 3 de julio de 2013.

De la lectura del contenido del informe y específicamente del acta de la sesión del Pleno es palmaria la intención de adquirir la propiedad de D. Agustín Díaz González.

Es necesario hacer referencia en este punto que en el año 2012, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia 1140/2012, de **1 de junio de 2012**, notificado el día 8 de junio de 2012 **se declaro la compensación parcial de la deuda contraída por D. Agustín Díaz González** con las Obligaciones reconocidas que se declaran a favor del interesado por la cuantía y concepto que a continuación se relaciona que cifra la cantidad de 16.983,44 Euros.- por el arrendamiento de la nave en c/ Anaga s/n para almacenamiento y tratamiento de la campaña anual de la papa. Periodo 01/01/2004 a 24/05/2004. Acuerdo de Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2012 en el que se reconoce la obligación y se aprueba el gasto a favor de dicho particular.

Es decir era de todo punto previsible y así se manifestó por esta Tesorería verbalmente que ante la previsión de un nuevo contrato de contenido patrimonial con la misma persona, sobre el mismo inmueble y manteniéndose la deuda, el pago de la obligación que pudiera reconocerse se efectuara mediante la compensación de deuda, sin olvidar la concurrencia de la posible causa de prohibición de contratar.

-Transmisión del bien a una sociedad de la que la persona es administrador mancomunado.

Se señala que en la fecha en la que se realizó la aportación de 28 de junio de 2013, no se había acordado iniciar el procedimiento de licitación con publicidad y concurrencia por el que el Ayuntamiento acordó adquirir la nave objeto de contrato lo que entra claramente en contradicción con el relato de los hechos en el que se señala la **Providencia de de mayo de 2013** del Concejal Delegado de Patrimonio para iniciar el expediente de adquisición.

- Ofrecimiento ese bien a la administración para que lo adquiriera, por parte de la sociedad.

Que la finalidad de la aportación o que con la aportación se evitaba la previsible compensación de deudas (por cuanto ya se había utilizado este mecanismo con anterioridad en otro contrato patrimonial relativo al mismo bien inmueble), lo pone de manifiesto el propio escrito de alegaciones cuando señala en relación con los daños que causa la compensación, que el precio de la compraventa esta destinado a levantar la carga hipotecaria.

Este último aspecto permite formular el correlato anterior en estos términos: **administrador mancomunado de una sociedad, deudor del Ayuntamiento y propietario de un inmueble sobre el que pesa una carga hipotecaria, aporta dicho bien a la sociedad para ofertarlo al Ayuntamiento interesado en su adquisición previendo levantar la carga con el precio de la adjudicación, es decir eludiendo de esta forma la posible compensación de deudas que mantiene con la misma.**

En relación a la acreditación del hecho causante de la aplicación de la doctrina del levantamiento del velo requerido por el Consorcio de Tributos, procede la remisión al Consorcio de Tributos de la siguiente documentación:

Expediente de modificación de créditos MC10D/2013 en el que se contiene:

Informe Técnico de Valoración del inmueble de fecha de 15 de mayo de 2013, emitido por el por el Arquitecto Municipal D. Luis M^a Machi Pérez, al que se acompaña ficha catastral de mismo de fecha de 3 de abril de 2013 y fotografías estado actual, datadas a 15 de abril de 2013.

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2013.

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2013.

CUARTO.- El propio D. Agustín Díaz González, con fecha de registro de entrada de 29 de mayo de 2015 (número de registro 2015/9206) presenta escrito con el que aporta en el expediente de adquisición onerosa de nave almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal la siguiente documentación: Copia compulsada de la Resolución del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la que se concede el aplazamiento de pago solicitado por D. Agustín Díaz González y copia compulsada de certificado del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a nombre de D. Agustín Díaz González.

Conforme indica el cuarto apartado de la Resolución que se aporta se ha advertido al interesado que los pagos que la Hacienda pública deba realizarle durante la vigencia del presente acuerdo quedaran afectos al cumplimiento del aplazamiento concedido a los efectos de asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.

Esta Tesorería entiende que mediante la presentación de este escrito se esta autorizando a la misma para la compensación de la deuda objeto del aplazamiento con el pago que pueda derivarse del "expediente de adquisición onerosa de nave almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal".

La Resolución del Consorcio de Tributos concede el aplazamiento de la deuda que se indica en la misma de D. Agustín Díaz González debiendo abonarse el cargo que se gire por el Consorcio de Tributos el día 6 de julio de 2015.

En consonancia con el informe emitido por el Consorcio de Tributos y la Resolución dictada por este mismo organismo que ha aportado al expediente D. Agustín Díaz González, una vez reconocida la obligación ha de remitirse al Consorcio de Tributos el certificado correspondiente para que proceda a la compensación de la deuda.

Por otro lado, la copia del acta de requerimiento notarial remitida a esta Tesorería mediante Nota de Régimen Interior de Secretaría General de fecha de 22 de junio de 2015, entregada el mismo día, relativa a la compra de la nave para la ubicación del parque móvil municipal para conocimiento y efectos, señala al Ayuntamiento de Los Realejos para que comparezca el día 6 de julio de 2015 en la notaría para la elevación a público del contrato adjudicado por la Junta de Gobierno Local.

En conclusión, si el día 6 de julio se ha cancelado la carga hipotecaria que grava el inmueble y D. Agustín Díaz González ha satisfecho la deuda aplazada en el Consorcio de Tributos en cumplimiento de la resolución del Consorcio de Tributos, no es preciso la utilización de la compensación de deudas el pago de la obligación reconocida.

En aras de la eficacia y seguridad jurídica parecería aconsejable señalar como día de firma de la elevación a escritura publica del contrato el viernes 10 de julio de 2015, para así disponer en ese momento de:

- 1.- La certificación de la cancelación de carga hipotecaria
- 2.- Certificación de la obligación reconocida
- 3.- Certificación del consorcio de tributos de haber liquidado la deuda.

Visto cuanto antecede, previo informe de Intervención y atendiendo a los criterios de eficiencia y economía que deben regir toda actuación municipal se **PROPONE** que por la Alcaldía-Presidencia se dicte la siguiente Resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar el archivo del expediente iniciado mediante Informe-Propuesta de Resolución de 25 de junio de 2015 para **compensación parcial** de deuda contraída por **AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ** con NIF **41873037L**, administrador mancomunado de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L por importe total de **612.036,53 Euros** pendientes de ingreso, con las Obligaciones reconocidas que se declaren a favor de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L., con CIF nO B-38918793, por un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (**799.500,00 €**), en el expediente tramitado para la "ADQUISICION DE UNA NAVE ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL"

SEGUNDO. Dar traslado al Consorcio de Tributos del informe emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento con fecha de 25 de junio de 2015 en cumplimiento de la Nota de Régimen Interior de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, así como de la documentación señalada en el punto TERCERO de dicho informe.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado y a los servicios económicos para su conocimiento y efectos.

IV.- Considerando, respecto a la competencia, que a tenor de la **Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre**, "corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados". No obstante, dicha competencia ha de ser considerada delegada en la Junta de Gobierno local a tenor del Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15 de 15 de junio siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, dicho órgano colegiado no tiene previsto efectuar su primera reunión, una vez constituida la nueva Corporación, hasta el próximo 6 de julio, por lo que resulta preciso el ejercicio de esta atribución por la Alcaldía.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Alcaldía Presidencia en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la estimación parcial de las alegaciones presentadas por Inversiones y Promociones Los Potreros S.L para no revocar el acto licitatorio de la adjudicación de la adquisición de una nave/almacén para la ubicación del parque móvil municipal.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Inversiones y Promociones Los Potreros S.L. en el sentido de no proceder la revocación de la adjudicación efectuada en su favor en el acto licitatorio para la adjudicación, mediante concurso de la "**ADQUISICIÓN DE UNA NAVE/ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL**".

TERCERO.- Requerir a INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L. para que proceda a la cancelación de la carga hipotecaria que grava el bien con carácter previo a la formalización de la escritura pública, al objeto de que pueda procederse al reconocimiento y liquidación de la obligación y pago del precio de adjudicación fijado en **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (799.500,00 €)**.

CUARTO.- Declarar el archivo del expediente iniciado mediante Informe-Propuesta de Resolución de 25 de junio de 2015 para **compensación parcial** de deuda contraída por

AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ con NIF **41873037L**, administrador mancomunado de la entidad mercantil **INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L** por importe total de **612.036,53 Euros** pendientes de ingreso, con las Obligaciones reconocidas que se declaren a favor de la entidad mercantil **INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L.**, con CIF nº B-38918793, por un importe de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (799.500,00 €)**, en el expediente tramitado para la "ADQUISICION DE UNA NAVE ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL"

QUINTO.- Dar traslado al Consorcio de Tributos del informe emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento con fecha de 25 de junio de 2015 en cumplimiento de la Nota de Régimen Interior de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, así como de la documentación señalada en el punto TERCERO de dicho informe.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos de esta Entidad así como a la Notaría de esta Villa al objeto de la formalización de la escritura pública de acuerdo con los trámites esenciales certificados y remitidos con fecha 13 de junio de 2014, previo reconocimiento de la obligación, una vez acreditada la cancelación de la carga.

16.2. Nº 1292/15, DE 22 DE JUNIO.- Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

A la vista del Decreto del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de 26 de mayo de 2015, dictado en el Procedimiento 425/2015, seguido a instancia de D.ª Rita Teresa Hernández Hernández, en el que esta Administración figura como demandada, por la cual se emplaza a la misma para que comparezca en dicho procedimiento, y remita igualmente copia del expediente administrativo que ha dado lugar al mismo.

Teniendo en cuenta el informe emitido in voce por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en el que se manifiesta la conveniencia de que esta Administración se persone en dicho procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación en materia de régimen local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar a D. Enrique Robayna Ramírez (Col. nº 968), para la defensa jurídica de este Ayuntamiento en el Procedimiento nº 425/2015, seguido en el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente administrativo objeto de dicho procedimiento al órgano judicial.

TERCERO.- Notificar la presente resolución en la forma, plazos y con los trámites que señala el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a todas aquellas personas que conforme al expediente administrativo antecedente de la referida resolución, aparezcan como interesados, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de NUEVE DÍAS a partir de la notificación de la presente, con posterior remisión al órgano jurisdiccional de los justificantes de los emplazamientos cursados, haciéndoles saber que, de personarse fuera del citado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

16.3. Nº 1341/15, DE 24 DE JUNIO.- Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo el “**ARRENDAMIENTO DE SOLAR DESTINADO A APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN PLAYA DEL SOCORRO**” y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 8 de junio se ha emitido providencia por la Alcaldía-Presidencia por la que se expone la necesidad de contar con un lugar de aparcamientos en la Playa del Socorro durante los meses de verano (desde el día 1 de julio al 31 de octubre) dado el aumento de usuarios de la playa en dichos meses sumado a que parte de los aparcamientos situados en el tramo final de la vía de servicio de la misma se encuentran inutilizados provisionalmente.

2º.- Solicitada oferta a los propietarios de un solar sito en las inmediaciones de la playa, concretamente en el sitio conocido como Las Cuatro Ventanas, presentan oferta por importe de 540 euros mensuales la cual, según informe pericial de fecha 26 de mayo de 2014 se ajusta al precio de mercado, informe que puede considerarse como válido para el presente ejercicio, dada la situación del mercado arrendaticio.

3º.- Se ha emitido documento de retención de crédito nº 220150007735 con cargo a la aplicación nº CSG 16920000.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- La figura contractual que motiva el presente expediente resulta excluida del ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, (en adelante TRLCSP), artículo 4 p), según el cual Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. En estos contratos no podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección I del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas es superior al 50 % del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25; en estos dos supuestos, dichas prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en esta Ley.

2.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato que nos ocupa, el mismo viene determinado en el apartado 2 del referido artículo 4 al disponer que se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.- En lo que a la preparación y adjudicación de referido contrato en relación con los arrendamientos en los que intervengan las Entidades Locales, resulta de aplicación lo dispuesto en la legislación específica de dichas administraciones: esencialmente, los preceptos contenidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril (L.B.R.L.), en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, (T.R.R.L.).

4.- Por su parte, el artículo 124 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a

acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.2. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado.3. En el caso de arrendamientos a concertar por la Administración General del Estado, la solicitud del Ministerio vendrá acompañada de la oferta del arrendador y del informe técnico previsto en el apartado anterior”

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Legislación, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida al arrendamiento del solar destinado a aparcamiento de vehículos en la Playa del Socorro.

SEGUNDO.- Formalizar contrato de arrendamiento de **UN TERRENO** que a continuación se describe, sito en las inmediaciones de la Playa del Socorro, concretamente en el sitio conocido como “Finca Las Cuatro Ventanas” de este término municipal, con una superficie de 26.289 m² con **DOÑA MARÍA ISABEL MORA LAMPÉREZ con DNI 24806400K en representación de sus hijos DOÑA ANA MARÍA DEL HOYO MORA con DNI 78672120E y DON ALBERTO DEL HOYO MORA con DNI 43376197Z** por el precio de **QUINIENTOS CUARENTA EUROS MENSUALES (540,00 €) MENSUALES** (desglosados en QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS EN CONCEPTO DE PRECIO Y TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS EN CONCEPTO DE IGIC LIQUIDADADO AL 7%) **Y UN PLAZO DE DURACION DE CUATRO MESES**, a fin de destinarlo a aparcamiento de vehículos cuyo clausulado a continuación se transcribe:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la Villa de Los Realejos, a 1 de julio de 2015.

Ante mí, Doña María José González Hernández, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

COMPARECEN

De una parte, Don Manuel Domínguez González, (DNI: 43369204J), Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P-3803100-A).

Y de la otra, Doña María Isabel Mora Lampérez (DNI 24816400K) con domicilio El Lagar, Calle Irlanda nº 21 del término

INTERVIENEN

Don MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, en ejercicio de la atribución legal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1.985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1.999, de 21 de Abril.

Doña MARIA ISABEL MORA LAMPÉREZ en representación de sus hijos D^a Ana María del Hoyo Mora (DNI: 78672120E), mayor de edad, con domicilio en C/ Puerto Escondido nº 6, Portal B, vivienda 408, 38002 del término municipal de Santa Cruz de Tenerife y Don Alberto del Hoyo Mora (DNI 43376197Z) con domicilio en Urbanización El Lagar, Calle Irlanda nº 21 del término municipal de La Orotava. Todo ello según resulta de sendos poderes conferidos en su favor con los siguientes datos:

- a) Poder conferido con fecha quince de febrero del año 2000 ante el Sr. Notario de la Villa de Madrid D. Enrique Martín Iglesias bajo el número 519 de su Protocolo.*
- b) Poder conferido con fecha veintidós de junio del año 2012 ante el Sr. Notario de la Villa de La Orotava D. Carlos González Pedregal bajo el número 978 de su Protocolo.*

EXPONEN

1º.- Que **DOÑA ANA MARIA DEL HOYO MORA Y DON ALBERTO DEL HOYO MORA** son propietarios legítimos del bien que a continuación se describe:

- Trozo de terreno sito en Los Realejos, en el sitio conocido como Las Cuatro Ventanas, que mide 26.289 metros cuadrados y que linda:
- Norte: Camino del callao
- Sur: Trozo de terreno segregado de esta matriz registral.
- Este: Con parcela el Estado, terrenos de D^a Elena Machado y Benítez de Lugo, con otro terreno llamado Los Príncipes y la finca de los herederos del Sr. Marqués de San Andrés.
- Oeste: Callejón que sube a Tigaiga.

Porcentaje de participación:

D^a Ana María del Hoyo Mora: 42,98795 (Nuda Propiedad); 7,012050 (Pleno Dominio) = 50%.

D. Alberto del Hoyo Mora: 42,98795 (Nuda Propiedad); 7,012050 (Pleno Dominio) = 50%.

TITULO: El que resulta de la escritura otorgada ante el Sr. Notario D. Carlos González Pedregal con fecha 28 de noviembre de 2007 y bajo el número de Protocolo 2550. La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava al tomo 938, Libro 239, Folio 76, inscripción 12^a, finca nº 385

CARGAS Y ARRENDAMIENTOS: El solar descrito está libre de cargas de cualquier tipo y no está arrendado ni ocupado.

2º.- Que, previa tramitación del preceptivo expediente administrativo, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos ha acordado mediante el acto administrativo expedido al efecto concertar con la interesada nombrada, el arrendamiento del bien descrito en el expositivo primero anterior en los términos y condiciones que a continuación se recogen.

Y de conformidad con la normativa vigente, formalizan por escrito mediante el presente documento el contrato de arrendamiento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D^a MARIA ISABEL MORA LAMPÉREZ en representación de DOÑA ANA MARIA DEL HOYO MORA Y DON ALBERTO DEL HOYO MORA en adelante, la arrendadora, arrienda al EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, en adelante el Arrendatario, el solar descrito en el antecedente primero (I) de este contrato privado.

SEGUNDA.- La renta del presente contrato de arrendamiento se cifra con carácter mensual en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540,00 €) (desglosados en Quinientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (504,67) en concepto de precio y treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos en concepto de IGIC liquidado al 7%). El canon debido, se abonará por la parte arrendataria en un único pago, en los cinco primeros días del mes de agosto, mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES840086 5109340015581496 del Banco Banif.

A tal fin, deberá aportar alta de terceros del Ayuntamiento debidamente cumplimentada. Asimismo tiene la obligación de expedir factura o documento equivalente por el importe a abonar y aplicar sobre la renta una retención a cuenta del 20% en concepto de IRPF, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (art. 101.8) y reglamento de desarrollo (art. 100).

TERCERA.- La duración del contrato de arrendamiento se fija en CUATRO MESES de carácter prorrogable, previo acuerdo expreso de ambas partes y siempre en razón a circunstancias imprevisibles comunicadas con 15 días de antelación por el arrendatario a la fecha de vencimiento previo informe justificativo de la necesidad de prórroga.

CUARTA.- El arrendatario destinará el solar al uso exclusivo de aparcamiento de los vehículos de los usuarios de la Playa del Socorro. excluyendo la posibilidad de destinarlo a cualquier otra actividad distinta del fin para el cual se arrienda.

QUINTA.- Serán de cuenta del arrendatario los gastos correspondientes a las obras mínimas de explanación y acondicionamiento del terreno para su correcto uso como aparcamiento

SEXTA.- Son obligaciones del arrendatario:

6.1.- Mantener el buen uso y limpieza del local durante el plazo de duración del presente contrato.

6.2.- Entregar el solar al término del arriendo, en las mismas condiciones en las que se las encontró; sin otras variaciones que las propias del uso normal de las mismas conforme al fin descrito en el presente contrato

SEPTIMA.- Prohibiciones

Queda expresamente prohibido la cesión o subarriendo del bien arrendado, así como la realización de obras en el mismo (excepción hecha de las contenidas en la estipulación sexta), sin previa autorización de la propiedad

OCTAVA.- Además de los supuestos generales de resolución de los contratos, es causa expresa de resolución de éste el impago de una mensualidad de renta y de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil, el arrendador podrá unilateralmente optar entre la resolución del contrato o la exigencia de cumplir lo pactado.

NOVENA.- Este contrato tiene carácter privado y se registrará por lo establecido en el mismo y supletoriamente, y en no lo previsto, por la normativa aplicable del Código Civil. En caso de dudas o lagunas, se aplicará el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes al partido judicial donde se encuentra ubicado el bien arrendado..

Y en prueba de conformidad con las condiciones que anteceden firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ARRENDADOR	LA SECRETARIA GENERAL"	EL ARRENDATARIO

TERCERO.- Notificar y requerir a D^a María Isabel Mora Lampérez en representación de DOÑA ANA MARIA DEL HOYO MORA Y DON ALBERTO DEL HOYO MORA propietarios del bien inmueble, para que presenten dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes; así como de que el bien se encuentra al corriente en el pago de los correspondientes tributos.

CUARTO.- Notificar la presente a los Servicios Económicos

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la representación de los arrendadores.

16.4. N° 1374/15, DE 29 DE JUNIO.- Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”**, con un presupuesto de adjudicación de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.628,69.-€)**, IGIC liquidado al tipo 0%, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1016/15, de fecha 18 de mayo de 2015, se adjudican las mencionadas obras a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, por importe de adjudicación de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.628,69.-€)**, IGIC liquidado al tipo 0%.

2.- Con fecha 8 de junio de 2015 y registro de entrada nº 2015/9601, la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. presenta la siguiente documentación:

- **Estudio de Seguridad y Salud complementario al** del citado proyecto, conforme al compromiso asumido por la empresa en su proposición económica.
- **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo del citado proyecto.
- **Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición.**

3.- Consta en el expediente el preceptivo informe favorable del Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales favorable a dicho Plan, así como informe Arquitecto de la citada Unidad sobre el Estudio de Seguridad y Salud, emitidos con fecha 26 de junio del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción y en su artículo 4 dispone la obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras:

“1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- d) .Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.”

El documento presentado por la empresa está firmado por D. Francisco Javier Cruz García, y según consta en el propio documento ha sido elaborado en base al proyecto de ejecución de las obra y en coherencia con su contenido, y por el Arquitecto redactor del proyecto se ha informado que cumple con el contenido mínimo del R.D. 1627/1997.

II.- De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: “En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud presentado por la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, redactado por D. Francisco Javier Cruz García, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”**.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”**.

TERCERO.- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

CUARTO.- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

QUINTO.- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales Fabián D. Rodríguez Luís.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, debiendo remitir, igualmente, una copia de dicha comunicación a este Ayuntamiento."

16.5. Nº 1375/15, DE 29 DE JUNIO.- Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II**", con un presupuesto de adjudicación de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.628,69.-€)**, IGIC liquidado al tipo 0%, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1016/15, de fecha 18 de mayo de 2015, se adjudican las mencionadas obras a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, por importe de adjudicación de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.628,69.-€)**, IGIC liquidado al tipo 0%.

2.- Con fecha 8 de junio de 2015 y registro de entrada nº 2015/9601, la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L. presenta la siguiente documentación:

Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición.

3.- Consta en el expediente el preceptivo informe favorable de dicho Plan, emitido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales con fecha 26 de junio del presente, informa que el mencionado Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición presentado por el contratista reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 105/2008, por lo que procede su aprobación por esta Entidad Local, como entidad promotora de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5 dispone las obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

"Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra." Por tanto, la obligación de presentar el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición corresponde al contratista, que aplicará el estudio de gestión del proyecto, así como a sufragar su coste y a facilitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos.

II.- Por su parte, el contratista, en su condición de poseedor de residuos de construcción y demolición, "cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización"

A requerimiento de esta Administración deberá hacer entrega de toda la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el real decreto 105/2008 y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones (artículo 4.1. c) RD 105/2008)

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Aceptar el plan de gestión de residuos de la construcción y demolición presentado por la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"**, y que ha sido aprobado por la Dirección Facultativa.

SEGUNDO.- Advertir al adjudicatario que cualquier modificación que se pretenda introducir al citado plan aprobado por la Dirección Facultativa, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por esta Administración, para su efectiva aplicación.

TERCERO.- Advertir al adjudicatario que el Plan de Gestión de residuos de la construcción y demolición, una vez aprobado, deberá estar en la obra, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de al del personal y servicios de los órganos técnicos en esta Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**"

16.6. Nº 1385/15, DE 30 DE JUNIO.- Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD"**, por un importe máximo de licitación de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (9.723,16.-€)** IGIC no incluido, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 1 de julio de 2013, se formalizó contrato para el "**SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**", con la entidad mercantil PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL S.L.U con vencimiento el 30 de junio de 2014.

2º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1472/2014, de 30 de junio 2014 se procedió a la aprobación de prórroga del contrato por un período de 6 meses, hasta el 30 de junio de 2015.

3º.- Mediante Providencia de la Concejalía de Servicios Generales de fecha 8 de junio de 2015, se ha dispuesto iniciar expediente de prórroga del citado contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015.

4º.- Por oficio con Registro de Salida 2015/8556, de fecha 10 de junio de 2015, notificada a la empresa el día 15.06.2015, se da audiencia a la empresa a efectos de la prórroga del contrato, a efectos de presentar los documentos y condiciones que estimen pertinentes.

5º.- La empresa contratista ha presentado con fecha 18 de junio de 2015 y Registro de Entrada nº 10.169, escrito en el que manifiesta la conformidad con la prórroga de 6 meses.

6º.- Por la Intervención Municipal se han expedido el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria CSG 920 16205, otros gastos sociales, del vigente presupuesto municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

III.- Considerando que a tenor del Pliego de condiciones de su razón y concretamente su cláusula 6, "el contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde su formalización, previéndose que el inicio del contrato pueda tener lugar el 1 de julio de 2013 (6 meses) y finalice el 30 de junio de 2014 (6 meses). No obstante podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de DOS AÑOS y que las prórrogas no superen aislada y conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto."

Se advierte, que con la presente prórroga, por un plazo de seis meses, se supera el

indicado plazo máximo de dos años, no obstante, dada la necesidad de que el servicio continúe prestándose al ser de obligado cumplimiento la normativa en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal afecto a esta Corporación y su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, dada la conformidad de la empresa contratista y, en especial, se pone de manifiesto que, desde el punto de vista formal, el valor estimado del contrato incluyendo la presente prórroga no supera el límite máximo de 60.000 euros, previsto para el procedimiento negociado sin publicidad, empleado para la adjudicación del presente contrato, se estima que sería procedente que se apruebe la prórroga del contrato.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

Por tanto, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local hasta el día 6 de julio del presente y el contrato vence el 30 de junio de 2015, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la aprobación de la prórroga del contrato de “**SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**”.

SEGUNDO.- Prorrogar el contrato denominado “**SERVICIO DE PREVENCIÓN EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA, PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**” con la entidad Mercantil “**PREVIMAC SEGURIDAD Y SALUD LABORAL S.L.U.** con CIF B-38873709, con domicilio en c/ San Lucas nº 7 de Santa Cruz de Tenerife por un importe de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (9.723,16.-€)** IGIC no incluido, por el plazo de duración de **UN AÑO** contado desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **DIEZ MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.130,56.-€)** IGIC incluido, de los cuales 9.723,16 euros se corresponden al precio del contrato, y la cantidad de 407,40 euros, correspondiente a la parte del contrato que tiene aplicación de IGIC liquidado al 7%.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad adjudicataria así como a los Servicios Económicos Municipales.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local."

16.7. Nº 1386/15, DE 30 DE JUNIO.- Por el Secretario Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para la contratación del **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”**, y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 2 de enero de 2014, se firmó el contrato privado del **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”**, entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa aseguradora **ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA**, con un importe de adjudicación de 27.707,00.-€, impuestos incluidos y con un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar sus efectos desde el 1 de enero de 2014.

2º.- Mediante providencia de la Concejalía de Contratación y Servicios Generales de fecha 20 de noviembre de 2014, se dispone instar la prórroga, por un año más, en consecuencia el contrato finalizaría el 31.12.2015 y el precio del contrato según importe de adjudicación, asciende a **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS (27.707,00.-€)**, Impuestos incluidos, conforme desglosado en **la siguiente forma:**

Ayuntamiento de Los Realejos	10.342,50 Euros
Gerencia	307,50 Euros
Realserv	2.012,50 Euros
Aquare	1.070,00 Euros
Radio Realejos	93,50 Euros
Vivire	27,50 Euros

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2015 se procedió a la aprobación de la prórroga del contrato de seguro de responsabilidad civil solo hasta el año 30 de junio de 2015.

4º.- Mediante oficio de fecha 11 de junio de 2015, y Registro de Salida nº 2015/8643, se comunica a la aseguradora la intención de prorrogar el contrato hasta el día 31 de diciembre del presente, notificado el pasado día 15.06.2015, sin que hasta la fecha la aseguradora haya manifestado su disconformidad.

5º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a las aplicaciones presupuestarias, que se indican, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato:

AYUNTAMIENTO	CSG 920 22400	220150003141	10.342,50 €
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	GMU 150 22400	220150000093	307,50 €

6º.- Consta informe del Gerente de las empresas públicas Realserv, Aquare y del Director de Radio Realejos, informando sobre la existencia del estado de previsión de Ingresos y Gastos de dichas Empresas Públicas para la anualidad 2015.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

El presente contrato se adjudicó con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, será la normativa de aplicación para la prórroga del contrato.

II.- Regula el artículo 23.2 del TRLCSP lo siguiente "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes".

El presente contrato tiene naturaleza privada, por tanto de conformidad con el artículo 20.2 en cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado, y en el presente caso por lo dispuesto en el propio pliego que han de regir la contratación.

III.- De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la duración inicial del contrato se fijó en UN AÑO a contar desde el día que se estipule en el contrato, siendo la fecha previsible de comienzo del contrato el 1 de enero de 2015, y se estableció lo siguiente: "El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo primero. El vencimiento del seguro será a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2.014, pudiendo prorrogarse estos seguros por periodos de un año por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de **CUATRO AÑOS**, incluido periodo inicial y prórrogas, y según lo estipulado en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a la Ley del Seguro, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con cuatro meses de antelación al vencimiento del período.

El acuerdo de prórroga o no prórroga se adoptará por el órgano de contratación, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato."

En su consecuencia, a pesar de no tener constancia expresa de la conformidad de la empresa aseguradora para la prórroga del contrato, debe tenerse en cuenta que se ha solicitado por esta Administración antes de la finalización del plazo de duración inicial, y el adjudicatario no ha solicitado la terminación anticipada del contrato de seguro, y en todo caso, esta nueva prórroga no superaría el plazo establecido en el pliego.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local hasta el día 6 de julio del presente y el contrato vence el 30 de junio de 2015, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la aprobación de la prórroga del contrato de **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”**.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato del **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEPENDIENTES”**, por un plazo de **SEIS -6- MESES** comprendiendo el nuevo período contractual desde el día **UNO** de julio de hasta el **TREINTA Y UNO** de diciembre de dos mil quince, siendo el importe del **precio del contrato para este nuevo período contractual de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.853,50.-€)**, Impuestos incluidos, desglosado en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Los Realejos	10.342,50 Euros
Gerencia	307,50 Euros
Realserv	2.012,50 Euros
Aquare	1.070,00 Euros
Radio Realejos	93,50 Euros
Vivire	27,50 Euros

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.342,50.-€)**, impuestos incluidos, para atender a la prórroga del contrato con respecto al coste a asumir por el Ayuntamiento de Los Realejos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de **TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (307,50.-€)**, impuestos incluidos, para atender a la prórroga del contrato con respecto al coste a asumir por el Gerencia Municipal de Urbanismo con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

QUINTO.- Que por las Empresas públicas dependientes de esta Entidad Local se disponga el gasto correspondiente a la prórroga autorizada, de conformidad con las cantidades que a continuación se detallan:

Realserv	2.012,50 Euros
Aquare	1.070,00 Euros
Radio Realejos	93,50 Euros
Vivire	27,50 Euros

SEXTO.- Notificar a la empresa **ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local."

17. ASUNTOS URGENTES. No hubo.

18. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

18.1.- APROBACIÓN DEL ENCARGO DENOMINADO "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR SAN VICENTE-PUERTO FRANCO, PALO BLANCO Y LAS LLANADAS" A FAVOR DE "ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.".

Visto el expediente instruido para la ejecución del gasto referida a la actuación de **"TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR SAN VICENTE-PUERTO FRANCO, PALO BLANCO Y LAS LLANADAS"**, con un presupuesto total que asciende a **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.238,46.-€)**, IGIC no incluido, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó el contrato de **"GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS "** con Endesa Ingeniería S.L.U.

2º.- Con la referida empresa se firmó el acta de inicio del contrato con fecha 2 de enero de 2015, referida a las prestaciones P2, P3 y P4, y con efectos del 1 de enero de 2015.

3º.- Por la empresa Endesa Ingeniería S.L.U. se ha presentado instancia de fecha 19 de junio de 2015, con R.E en esta Corporación nº 2015/10.279, presupuesto por valor de 8.513,12 euros, IGIC incluido, relativo a los trabajos complementarios para la actuación de mejora ofertada para el ALUMBRADO EXTERIOR SAN VICENTE-PUERTO FRANCO, ALUMBRADO EXTERIOR PALO BLANCO y ALUMBRADO EXTERIOR LAS LLANADAS con el siguiente detalle:

ALUMBRADO EXTERIOR SAN VICENTE - PUERTO FRANCO, LOS REALEJOS



Ref Partida	Descripción Partida	Ud	Cantidad	Coste Unitario (€)	Importe Total (€)
1 CAPÍTULO: MATERIALES					
pa3310028	RV-K 0,6/1 kV-4x10 mm2 Cu	m	919,37	3,41 €	3.133,21 €
pa3310014	RV-K 0,6/1kV-2x2,5 mm2 Cu	m	315	0,51 €	161,28 €
pa3320005	Conductor H07V-(U,R,K) 450 / 750V-1x16 mm2 Cu	m	919,37	2,85 €	2.618,37 €
pa5550001	Piqueta TT de acero-cobre de 1,5m y 14 mm diámetro	Ud.	9	7,50 €	67,54 €
2 CAPÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
pa7710033	Tendido conductores configuración hasta 4x(1x10), en conducción subterránea	m	919,37	1,05 €	963,50 €
pa7710034	Tendido conductores configuración hasta 4x(1x16), en conducción subterránea. (Tierra)	m	919,37	1,25 €	1.147,37 €
-	Instalación pica de tierra	Ud.	9	46,87 €	421,85 €

NOTAS:

*Excluida partidas de obra civil, de desmontes, terraplenes y explanadas.

*Las mediciones se han realizado partiendo de la existencia de explanada habilitada para instalar la canalización de alumbrado público

*No incluidos servicios afectados

*Mediciones estimada. Certificación según unidades de obra ejecutada, tanto en cantidad como nuevas partidas a las descritas

Total Presupuesto Ejecución Material 8.513,12 €

IGIC 7% 595,92 €

Total Presupuesto Ejecución Contrata 9.109,04 €



ALUMBRADO EXTERIOR LAS LLANADAS, LOS REALEJOS



Ref Partida	Descripción Partida	Ud	Cantidad	Coste Unitario (€)	Importe Total (€)
1 CAPÍTULO: MATERIALES					
-	RZ 0,6/1kV-2x6 mm2 Cu	m	36	1,25 €	45,00 €
-	RZ 0,6/1kV-2x2,5 mm2 Cu	m	1,2	0,62 €	0,74 €
pa5550009	Caja de conexión Claved 25 mm 1468-E c/fusibles	Ud.	2	10,80 €	21,60 €
-	Bridas y elementos de acople	m.	45	0,70 €	31,50 €
-	Cable de acero	m.	36	0,91 €	32,83 €
pa2240013	Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 100W E. Tubular	Ud.	1	10,25 €	10,25 €
pa2250004	EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-PV Xi 100 SON	Ud.	1	78,40 €	78,40 €
pa2210039	Brazo mural metálico galvanizado 0,5 m, D = 60 mm, inc. 0o-20o	Ud.	1	85,80 €	85,80 €
-	Soporte madera de 8 m	Ud.	1	169,34 €	169,34 €
2 CAPÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
pa7710019	Montaje brazo en fachada o postes.	Ud.	1	13,57 €	13,57 €
pa7710016	Montaje de luminaria o proyector en instalación existente	Ud.	1	24,04 €	24,04 €
pa7710026	Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 6 mmrf.	m	36	1,10 €	39,74 €
-	Instalación de cable de acero	m	36	1,26 €	45,36 €
-	Instalación de tensores y elementos auxiliares	m	2	39,77 €	79,54 €
pa7710012	Colocación y montaje de caja o similar sobre pared o en pto de luz	Ud.	2	27,49 €	54,98 €
3 CAPÍTULO: OBRA CIVIL					
-	Basamento e instalación para soporte de madera de 8m	Ud.	1	162,30 €	162,30 €

*Mediciones estimada. Certificación según unidades de obra ejecutada, tanto en cantidad como en nuevas partidas a las descritas.

Total Presupuesto Ejecución Material 894,99 €

IGIC 7% 62,65 €

*No incluidos servicios afectados

Total Presupuesto Ejecución Contrata 957,64 €



Ref Partida	Descripción Partida	Ud	Cantidad	Coste Unitario (€)	Importe Total (€)
1 CAPÍTULO: MATERIALES					
-	RZ 0,6/1kV-2x6 mm ² Cu	m	146,05	1,25 €	182,56 €
-	RZ 0,6/1kV-2x2,5 mm ² Cu	m	4,8	0,62 €	2,98 €
pa5550009	Caja de conexión Claved 25 mm 1468-E c/fusibles	Ud.	4	10,80 €	43,20 €
-	Bridas y elementos de acople	m.	35	0,70 €	24,50 €
-	Cable de acero	m.	35	0,91 €	31,85 €
pa2250004	EQUIPO ELECT. REGULABLE HID-PV Xt 100 SON	Ud.	4	78,40 €	313,60 €
pa2240013	Lámpara MASTER SON-T PIA PLUS 100W E. Tubular	Ud.	4	85,80 €	343,20 €
pa2210039	Brazo mural metálico galvanizado 0,5 m, D = 60 mm, inc. 0o-20°	Ud.	4	85,80 €	343,20 €
2 CAPÍTULO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
pa7710019	Montaje brazo en fachada o postes.	Ud.	4	13,57 €	54,27 €
pa7710016	Montaje de luminaria o proyector en instalación existente	Ud.	4	24,04 €	96,16 €
-	Instalación de cable de acero	m	35	1,26 €	44,10 €
-	Instalación de tensores y elementos auxiliares	m	2	39,77 €	79,54 €
pa7710026	Instalación de conductor grapeado o aéreo de 4 x 6 mrrf.	m	146,05	1,10 €	161,24 €
pa7710012	Colocación y montaje de caja o similar sobre pared o en pto de luz	Ud.	4	27,49 €	109,95 €

NOTAS:

- * Se consideran 3 apoyos existentes
- * Se consideran cable tensor existente
- * Mediciones estimadas. Certificación según unidades de obra ejecutadas, tanto en cantidad como en nuevas partidas a las descritas pendiente de certificación en obra.
- * Pendiente sección de cable existente para coincidencia y cable de tierra.

Total Presupuesto Ejecución 1.830,35 €

IGIC 7% 128,12 €

Total Presupuesto Ejecución, incluido IGI 1.958,47 €



4º.- Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2015 del presente, se resolvió la incoación del expediente para encargar la ejecución de los referidos encargos, a favor de la empresa contratista.

5º.- Se ha recabado informe al responsable del contrato de Gestión de Servicio Público de alumbrado público exterior con el siguiente tenor literal:

“Recibida Nota de Régimen interior de fecha 19 de junio en la que se solicita informe sobre la documentación recibida por la Empresa ENDESA INGENIERÍA, tengo a bien como técnico responsable del seguimiento del Contrato de Gestión del Alumbrado Público del Ayuntamiento de Los Realejos, informar lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- En las reuniones de seguimiento periódicas con la contrata, se plantea la necesidad de ejecutar tres instalaciones eléctricas, bien por demanda de ampliación de la red alumbrado público en zonas carentes del mencionado servicio, o bien por ser una obra previa necesaria para la instalación de una mejora gratuita ofertada por ENDESA INGENIERÍA en la licitación del Concurso.

- Con fecha 19 de junio de 2015 se presentan con número de Registro 2015/10279 tres presupuesto de ENDESA INGENIERÍA para las actuaciones complementarias de alumbrado público en:

- ❖ Las Llanadas
- ❖ Palo Blanco
- ❖ San Vicente

- Se requiere informe de cumplimiento de lo establecido en los Pliegos del contrato a la Asistencia Técnica del Contrato sobre las propuestas presentadas de Actuaciones de P5.

- Con fecha 25 de junio se presentan por registro de entrada de REALSERV (número 2015/685), tres informes referentes a cada una de las actuaciones planteadas.

INFORME Y CONCLUSIONES:

1. Dentro del capítulo de mejoras presentadas por la empresa ENDESA INGENIERÍA S.L. para el contrato, se encuentra la implantación del alumbrado público en la Carretera de Puerto Franco. Una vez replanteada la situación actual para la ejecución de la mejora, se constata que no existe instalación alguna en parte de la vía, por lo que se requiere, la ejecución previa de obra civil y canalizaciones eléctricas para la instalación de dicha mejora.

Una vez se ha realizado la obra civil previa a cargo del Plan de Empleo 2015, por parte de la Empresa Pública de Servicios, se requiere la instalación eléctrica presupuestada para poder poner en funcionamiento la mejora presentada.

2. Estudiadas las demandas de ampliación del servicio de alumbrado público en dos zonas del municipio de Los Realejos, en Palo Blanco y en Las Llanadas, se entiende que ambas deben ser atendidas y que son técnicamente aceptables.

3. Analizadas la documentación obrante y los informes de la Asistencia Técnica, se desprende que las tres propuestas se ajustan a lo establecido en los pliegos del Contrato que nos ocupa, por lo que procede informar favorablemente a las mismas.

Es todo cuanto debo informar, atentamente. El Gerente. Ricardo Ramírez García”

6º.- Asimismo, por el técnico que dará asistencia y asesoramiento técnico al Gestor del Contrato (responsable del contrato), en la supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, emitido informes específicos de cada una de las actuaciones con fecha 25.06.2015, con el siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE ENDESA EN REFERENCIA A ACTUACIONES NECESARIAS DE P5 DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYTO. DE LOS REALEJOS

Fecha Informe: 25/06/2015
Franco

Actuación: P5_1-2015 San Vicente-Puerto

Asistencia Técnica: Enrique Yanes Díaz, Ingeniero Industrial.

A la atención de D. Ricardo Ramírez García, Gerente de REALSERV.

1. INTRODUCCIÓN

*El siguiente informe trata de notificar al Gestor del contrato sobre el cumplimiento de la Prestación P5 del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”, en referencia a la Actuación “**Alumbrado Exterior San Vicente-Puerto Franco**”.*

El objetivo del presente documento es poner al corriente al Ayuntamiento sobre la propuesta de presupuesto de ENDESA en referencia a las actuaciones necesarias de P5 para las zonas de actuación en donde hay falta de iluminación y cumpliendo con los puntos establecidos en los Pliegos del contrato.

2. ANTECEDENTES

Como parte de la Asistencia Técnica del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de

Los Realejos”, nos corresponde informar a la entidad y según el Pliego de Condiciones Administrativas, todo lo relacionado con la Prestación P5 (Trabajos Complementarios); así como del cumplimiento de las condiciones del contrato por parte de la empresa adjudicataria en la oferta presentada.

3. ACTUACIÓN CARRETERA SAN VICENTE-PUERTO FRANCO

a. La actuación que se va a realizar en la Carretera de San Vicente-Puerto Franco (TF-334) viene a dar iluminación a una vía nexo de unión de dos poblaciones importantes del municipio. La actuación viniendo desde San Vicente empieza justo en frente del Pub Parranda, y termina, una vez pasado el barranco, en la carretera de Puerto Franco, antes del llegar al último punto de luz situado en frente del número 54 de la calle. En este caso estamos hablando de la instalación de la línea de alimentación subterránea y las picas correspondientes para los puntos de luz a instalar en la vía.

b. Se trata de una actuación nueva de ampliación de la instalación de alumbrado público del Ayto. de los Realejos, ajena al presupuesto de adjudicación del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”.

c. Dicha actuación no se encuentra incluida en el Plan Director de la oferta presentada por la empresa Endesa Ingeniería. En este caso estamos hablando de una actuación que supone una mejora de la instalación de alumbrado público para la zona afectada.

d. La actuación a realizar como P5 en Carretera San Vicente – Puerto Franco viene a completar una de las mejoras presentadas por la empresa Endesa Ingeniería en su oferta y de esta manera poder completar el alumbrado para la vía anterior en donde actualmente no hay iluminación alguna.

e. Los precios expuestos en el presupuesto correspondiente se corresponden con los precios establecidos en la tabla de precios de la P5. Para las partidas que no se incluyen en el Anexo de precios de la P5, los precios se asemejan a los de mercado, tratándose de cantidades coherentes y normales. A los efectos previstos en el artículo 39 del pliego de prescripciones técnicas, que establece “En lo referente a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este Pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP.” En este caso se hace constar que el presupuesto asciende a la cantidad de 9.109,04 €, cantidad que asumirá el Ayuntamiento, y que se ha comprobado para las partidas que no se incluyen en el referido anexo, y que se detalla a continuación, no se supera el 80% de P.V.P.

a. Instalación pica de tierra (49,87€/Ud).

f. Todo lo relacionado con obra civil, desmontes, terraplenes o explanadas no se contemplan en el presupuesto; en este caso estas acciones correrán a cargo de la empresa de servicios REALSERV.

g. En aplicación de esta cláusula 2 apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas los costes de líneas así como tomas de tierra a instalar, corresponde asumir al Ayuntamiento. (“El cumplimiento de la normativa anterior se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación; en particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas y

actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público a excepción del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar que deberán ser costeado por el Ayuntamiento con cargo a los precios ofertados en la prestación P5. Todo ello conforme a las prescripciones del artículo 45 del Pliego Técnico.”)

h. Dicha actuación no es contraria a las líneas fijadas en la Auditoría Energética aprobada por el Ayuntamiento ni al Plan director de Endesa, toda vez atendiendo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del pliego de prescripciones técnicas, las luminarias en las que se va a actuar no forman parte del mínimo de la inversión a realizar por la empresa adjudicataria (prestación P4), es decir, no están clasificadas en la auditoria como “sustituir”, por tratarse de la instalación de nuevos puntos de luz.

i. Cada una de las luminarias a instalar guardan similitud de diseño y características similares a las que están instaladas en la zona. Cumplen cada uno de los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos y con las características esenciales de las luminarias ofertadas por la empresa Endesa Ingeniería. Las luminarias propuestas cumplen con la normativa actual y tienen la homologación correspondiente por parte del IAC, cumpliendo así con la Ley del Cielo de Canarias.

j. Siempre que se instalen puntos nuevos, éstos deben ser dados de alta ante Industria. En este caso se trata de nuevos puntos de luz que pertenecen a un cuadro de mando existente que cuando se proceda a su legalización se incluirán en la misma, y así legalizar el conjunto completo, de conformidad con la mencionada cláusula 2 apartado quinto, anteriormente transcrito.

4. CONCLUSIONES

Por parte de la Asistencia Técnica emitimos el siguiente informe como “**favorable**” respecto a la propuesta de presupuesto por parte de la empresa adjudicataria “ENDESA INGENIERÍA” en lo que a la actuación citada anteriormente se refiere.

Los Realejos, a 25 de Junio de 2015. Fdo.: Enrique Yanes Díaz. Asistencia Técnica. Ingeniero Industrial.”

7º.- Consta igualmente informe de fecha 25.06.2015 en relación con la actuación prevista para Las Llanadas.

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE ENDESA EN REFERENCIA A ACTUACIONES NECESARIAS DE P5 DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYTO. DE LOS REALEJOS

Fecha Informe: 25/06/2015

Actuación: P5_2-2015 Las Llanadas

Asistencia Técnica: Enrique Yanes Díaz, Ingeniero Industrial.

A la atención de D. Ricardo Ramírez García, Gerente de REALSERV.

1. INTRODUCCIÓN

El siguiente informe trata de notificar al Gestor del contrato sobre el cumplimiento de la Prestación P5 del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”, en referencia a la Actuación “**Alumbrado Exterior Las Llanadas**”.

El objetivo del presente documento es poner al corriente al Ayuntamiento sobre la propuesta de presupuesto de ENDESA en referencia a las actuaciones necesarias de P5 para las zonas de actuación en donde hay falta de iluminación y cumpliendo con los puntos establecidos en los Pliegos del contrato.

2. ANTECEDENTES

Como parte de la Asistencia Técnica del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”, nos corresponde informar a la entidad y según el Pliego de Condiciones Administrativas, todo lo relacionado con la Prestación P5 (Trabajos Complementarios); así como del cumplimiento de las condiciones del contrato por parte de la empresa adjudicataria en la oferta presentada.

3. ACTUACIÓN LAS LLANADAS

- La actuación en Las Llanadas trata de la instalación de un punto de luz aislado en un poste de madera y en la entrada a unas casas debida a la falta de iluminación en el lugar (Vía transversal a Carretera TF- 326 Km 5+300 aproximadamente (subiendo lado derecho). En este caso estamos hablando de la instalación de la línea que alimenta el punto de luz de forma aérea así como la instalación del mismo en el soporte correspondiente, incluido el basamiento.
- Se trata de una actuación nueva de ampliación de la instalación de alumbrado público del Ayto. de los Realejos, ajena al presupuesto de adjudicación del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”.
- Dicha actuación no se encuentra incluida en el Plan Director de la oferta presentada por la empresa Endesa Ingeniería. En este caso estamos hablando de una actuación que supone una mejora de la instalación de alumbrado público para la zona afectada.
- La actuación a realizar como P5 en Las Llanadas se trata de una instalación aislada dada la falta de iluminación en la zona afectada.
- Los precios expuestos en el presupuesto correspondiente se corresponden con los precios establecidos en la tabla de precios de la P5. Para las partidas que no se incluyen en el Anexo de precios de la P5, los precios se asemejan a los de mercado, tratándose de cantidades coherentes y normales. A los efectos previstos en el artículo 39 del pliego de prescripciones técnicas, que establece “En lo referente a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este Pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP.” En este caso se hace constar que el presupuesto asciende a la cantidad de 957,64 €, cantidad que asumirá el Ayuntamiento, y que se ha comprobado para las partidas que no se incluyen en el referido anexo, y que se detalla a continuación, no se supera el 80% de P.V.P.
 - ✓ RZ 0,6/1kV-2x6 mm² Cu (1,25€/m)
 - ✓ RZ 0,6/1kV-2x2,5 mm² Cu (0,62€/m)
 - ✓ Bridas y elementos de acople (0,70€/m)
 - ✓ Cable de Acero (0,91€/m)
 - ✓ Soporte madera de 8 m (169,34/Ud.)
 - ✓ Instalación de Cable de Acero (1,26€/m)
 - ✓ Instalación de tensores y elementos auxiliares (39,77€/m)
 - ✓ Basamento e instalación para soporte de madera de 8m (162,30€/Ud.)

□ En aplicación de esta cláusula 2 apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas los costes de líneas así como tomas de tierra a instalar, corresponde asumir al Ayuntamiento. (“El cumplimiento de la normativa anterior se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación; en particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público a excepción del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar que deberán ser costeado por el Ayuntamiento con cargo a los precios ofertados en la prestación P5. Todo ello conforme a las prescripciones del artículo 45 del Pliego Técnico.”)

□ Dicha actuación no es contraria a las líneas fijadas en la Auditoría Energética aprobada por el Ayuntamiento ni al Plan director de Endesa, toda vez atendiendo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del pliego de prescripciones técnicas, las luminarias en las que se va a actuar no forman parte del mínimo de la inversión a realizar por la empresa adjudicataria (prestación P4), es decir, no están clasificadas en la auditoría como “sustituir”, por tratarse de la instalación de nuevos puntos de luz.

□ La luminaria a instalar guarda similitud de diseño y características similares a las que están instaladas por la zona. Cumple cada uno de los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos y con las características esenciales de las luminarias ofertadas por la empresa Endesa Ingeniería. La luminaria así como la lámpara a utilizar, cumplen con la normativa actual y tienen la homologación correspondiente por parte del IAC, cumpliendo así con la Ley del Cielo de Canarias. En este caso se aprovechará una luminaria existente y catalogada como óptima, y se instalará equipo electrónico y lámpara nueva.

□ Siempre que se instalan nuevos puntos de luz se aconseja dar de alta los mismos ante Industria para tener totalmente legalizada la instalación de alumbrado público. No obstante, y dado que el punto pertenece a un cuadro de mando existente, una vez que se proceda a legalizar el mismo se recogerá este punto de luz adicional para tener todo el conjunto legalizado, de conformidad con la mencionada cláusula 2 apartado quinto, anteriormente transcrito.

4. CONCLUSIONES

Por parte de la Asistencia Técnica emitimos el siguiente informe como “**favorable**” respecto a la propuesta de presupuesto por parte de la empresa adjudicataria “ENDESA INGENIERÍA” en lo que a la actuación citada anteriormente se refiere.

Los Realejos, a 25 de Junio de 2015. Fdo.: Enrique Yanes Díaz. Asistencia Técnica. Ingeniero Industrial.”

8º.- Consta igualmente informe de fecha 25.06.2015 en relación con la actuación prevista para Palo Blanco:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE ENDESA EN REFERENCIA A ACTUACIONES NECESARIAS DE P5 DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYTO. DE LOS REALEJOS

Fecha Informe: 25/06/2015

Actuación: P5_3-2015 Palo Blanco

Asistencia Técnica: Enrique Yanes Díaz, Ingeniero Industrial.

A la atención de D. Ricardo Ramírez García, Gerente de REALSERV.

1. INTRODUCCIÓN

El siguiente informe trata de notificar al Gestor del contrato sobre el cumplimiento de la Prestación P5 del "Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos", en referencia a la Actuación "Alumbrado Exterior Palo Blanco".

El objetivo del presente documento es poner al corriente al Ayuntamiento sobre la propuesta de presupuesto de ENDESA en referencia a las actuaciones necesarias de P5 para las zonas de actuación en donde hay falta de iluminación y cumpliendo con los puntos establecidos en los Pliegos del contrato.

2. ANTECEDENTES

Como parte de la Asistencia Técnica del "Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos", nos corresponde informar a la entidad y según el Pliego de Condiciones Administrativas, todo lo relacionado con la Prestación P5 (Trabajos Complementarios); así como del cumplimiento de las condiciones del contrato por parte de la empresa adjudicataria en la oferta presentada.

3. ACTUACIÓN PALO BLANCO

La actuación en Palo Blanco trata de la instalación de un total de cuatro puntos de luz aislados, que se van a instalar tanto en brazos a fachada como en brazos a poste de madera y en la entrada a unas casas debida a la falta de iluminación existente en el lugar (Vía transversal a Carretera TF- 326 Km 3+100 (subiendo lado izquierdo)). En este caso estamos hablando de la instalación de la línea que alimenta los puntos de luz de forma aérea así como la instalación de los mismos en los soportes correspondientes.

Se trata de una actuación nueva de ampliación de la instalación de alumbrado público del Ayto. de los Realejos, ajena al presupuesto de adjudicación del "Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos".

Dicha actuación no se encuentra incluida en el Plan Director de la oferta presentada por la empresa Endesa Ingeniería. En este caso estamos hablando de una actuación que supone una mejora de la instalación de alumbrado público para la zona afectada.

La actuación a realizar como P5 en Palo Blanco se trata de una instalación aislada dada la falta de iluminación en la zona afectada.

Los precios expuestos en el presupuesto correspondiente se corresponden con los precios establecidos en la tabla de precios de la P5. Para las partidas que no se incluyen en el Anexo de precios de la P5, los precios se asemejan a los de mercado, tratándose de cantidades coherentes y normales. A los efectos previstos en el artículo 39 del pliego de prescripciones técnicas, que establece "En lo referente a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este Pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP." En este caso se hace constar que el presupuesto asciende a la cantidad de 1.958,47 €, cantidad que asumirá el Ayuntamiento, y que se ha comprobado para las partidas que no se incluyen en el referido anexo, y que se detalla a continuación, no se supera el 80% de P.V.P.

✓ RZ 0,6/1kV-2x6 mm² Cu (1,25€/m)

- ✓ RZ 0,6/1kV-2x2,5 mm² Cu (0,62€/m)
- ✓ Bridas y elementos de acople (0,70€/m)
- ✓ Cable de Acero (0,91€/m)
- ✓ Instalación de Cable de Acero (1,26€/m)
- ✓ Instalación de tensores y elementos auxiliares (39,77€/m)

En aplicación de esta cláusula 2 apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas los costes de líneas así como tomas de tierra a instalar, corresponde asumir al Ayuntamiento. (“El cumplimiento de la normativa anterior se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación; en particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público a excepción del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar que deberán ser costeado por el Ayuntamiento con cargo a los precios ofertados en la prestación P5. Todo ello conforme a las prescripciones del artículo 45 del Pliego Técnico.”).

Dicha actuación no es contraria a las líneas fijadas en la Auditoría Energética aprobada por el Ayuntamiento ni al Plan director de Endesa, toda vez atendiendo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del pliego de prescripciones técnicas, las luminarias en las que se va a actuar no forman parte del mínimo de la inversión a realizar por la empresa adjudicataria (prestación P4), es decir, no están clasificadas en la auditoría como “sustituir”, por tratarse de la instalación de nuevos puntos de luz.

Las luminarias a instalar guardan similitud de diseño y características similares a las que están instaladas por la zona. Cumplen cada uno de los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos y con las características esenciales de las luminarias ofertadas por la empresa Endesa Ingeniería. Las luminarias así como las lámparas a utilizar, cumplen con la normativa actual y tienen la homologación correspondiente por parte del IAC, cumpliendo así con la Ley del Cielo de Canarias. En este caso se aprovecharán luminarias existentes y catalogadas como óptimas, y se instalarán equipos electrónicos y lámparas nuevas en las mismas.

Siempre que se instalan nuevos puntos de luz se aconseja dar de alta los mismos ante Industria para tener totalmente legalizada la instalación de alumbrado público. No obstante, y dado que los puntos pertenecen a un cuadro de mando existente, una vez que se proceda a legalizar el mismo se recogerán estos puntos de luz adicionales para tener totalmente legalizado todo el conjunto, de conformidad con la mencionada cláusula 2 apartado quinto, anteriormente transcrito.

4. CONCLUSIONES

Por parte de la Asistencia Técnica emitimos el siguiente informe como “**favorable**” respecto a la propuesta de presupuesto por parte de la empresa adjudicataria “ENDESA INGENIERÍA” en lo que a la actuación citada anteriormente se refiere.

Los Realejos, a 25 de Junio de 2015. Fdo.: Enrique Yanes Díaz. Asistencia Técnica. Ingeniero Industrial.”

9º.- Por la Intervención se ha expedido de documento de existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación PBA 165 60300, con los siguientes números de operación:

Actuación	Nº de operación
Trabajos complementarios Alumbrado Exterior Puerto Franco-San Vicente	220150006021 220150008104
Trabajos complementarios Alumbrado Exterior Las Llanadas	220150008116
Trabajos complementarios Alumbrado Exterior Palo Blanco	220150008117

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En el objeto del contrato de “**GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** ” conforme a lo dispuesto en la cláusula 1 apartado 3º de los pliegos de cláusulas administrativas se especifica: “En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder la gestión, el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Los Realejos a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones: (...)

Prestación P5 - Actuaciones Complementarias: en este apartado el licitador ofertará los precios unitarios a aplicar para otros trabajos contractuales que serán ejecutados por el contratista: ampliaciones, remodelaciones y modificación de instalaciones, que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán de forma independiente. Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el Ayuntamiento podrá encargar, en su caso, estas operaciones al contratista del acuerdo con el marco presupuestario aprobado y siempre que exista crédito adecuado y suficiente, quedando obligado a aceptar su ejecución. Los licitadores tendrán que ofertar una baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo 3 a este Pliego.”

En consecuencia, el Ayuntamiento tiene la facultad de encargar al concesionario del servicio de alumbrado público, la realización de trabajos de ampliación, remodelación y modificación de instalación, con la particularidad que los precios ya están fijados previamente, resultado de los precios unitarios previstos en el Anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas y aplicando el porcentaje de descuento ofertado por la empresa concesionaria.

II.- De conformidad con el artículo 39 del pliego de prescripciones técnicas, se establece con respecto a la prestación P5, lo siguiente: “Estas tareas corresponden a operaciones de **ampliaciones, remodelaciones y modificación de instalaciones, que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán de forma independiente** que realizará la ESE a petición o no, según el caso, del Ayuntamiento y previa aprobación por parte de la Entidad a partir de los precios unitarios ofertados por la ESE. **Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el Ayuntamiento podrá encargar estas operaciones al contratista del acuerdo con el marco presupuestario aprobado y siempre que exista crédito adecuado y suficiente, quedando obligado a aceptar su ejecución. Los licitadores tendrán que ofertar una baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo 3 a este Pliego.**

En lo referente a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este Pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP.”

III.- Con respecto a la actuación prevista para la Carretera San Vicente-Puerto Franco, se informa que la empresa concesionaria ofertó como mejora la instalación de 60 nuevos puntos de luz en la Carretera San Vicente-Puerto Franco, y para ello se contempla la instalación de 60 Columnas troncocónica 8m. galvanizada Ductil Benito o similar, así como la misma cantidad de luminarias Clear Way PC Ambar Bin 100 48 Leds Im. 700 mA o similar, además del suministro de telegestión punto a punto mediante radiofrecuencia o similar, siendo el valor total de esta mejora de 85.269,23 euros. En el coste de la mejora ofertada no se incluía el resto de materiales referido a las canalizaciones, líneas o instalación, y piqueta de tierra.

Las actuaciones previstas para Palo Blanco y para Las Llanadas no se ofertaron como mejora, debiendo destacarse que según se informa por el responsable del contrato son técnicamente aceptables, y además, según informe de la asistencia técnica del contrato dichas actuaciones no son contrarias “... a las líneas fijadas en la Auditoría Energética aprobada por el Ayuntamiento ni al Plan director de Endesa, toda vez atendiendo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del pliego de prescripciones técnicas, las luminarias en las que se va a actuar no forman parte del mínimo de la inversión a realizar por la empresa adjudicataria (prestación P4), es decir, no están clasificadas en la auditoria como “sustituir”, por tratarse de la instalación de nuevos puntos de luz.”

IV.- Según los términos de la oferta presentada por Endesa Ingeniería S.L.U., la empresa oferta un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios presentados por la prestación P5 (incluidos los de la Tabla de precios del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Administrativas) del 20%, y según consta en los informes técnicos los presupuestos presentados se ajusta a los precios del Anexo 3 con aplicación de la baja ofertada. Y los precios no incluidos, para las actuaciones de Palo Blanco y Las Llanadas, en el citado anexo se asemejan a los de mercado, tratándose de cantidades coherentes y normales.

V.- Conforme se hace constar en los informes técnicos obrantes en el expediente de su razón, la mejora de la empresa adjudicataria así como la oferta presentada para los trabajos complementarios en la Carretera de San Vicente-Puerto Franco, Palo Blanco y Las Llanadas **y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del pliego de prescripciones técnicas, las luminarias en las que se va a actuar no forman parte del mínimo de la inversión a realizar por la empresa adjudicataria, es decir, no están clasificadas en la auditoria como “sustituir”, por tratarse de la instalación de nuevos puntos de luz.**

VI.- La cláusula 25 de los pliegos administrativos que rigen el contrato de **GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** permite la subcontratación hasta el 60% del importe de adjudicación del contrato. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1014/2015, de 18 de mayo, se tomó conocimiento de la subcontratación para el desempeño de las tareas de mantenimiento preventivo (P2) y correctivo (P3), así como para la ejecución de la prestación P4, y en dicha resolución ya se indicó lo siguiente:

“En este sentido, no puede hablarse de forma genérica de admisión, sin límite (aparte del relativo al porcentaje ya indicado), de la subcontratación de medios técnicos en el referenciado contrato, como pretende aducir ENDESA INGENIERIA S.L., sino que todo dependerá de si se trata de prestación principal o accesorio. Y ello, porque si la misma recayese sobre prestaciones principales, dada la prohibición establecida por el texto legal, no cabría la autorización de la misma. Y ello porque como

dice el **Informe 1/2010, de 17 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón** “Y es que de lo contrario podría darse lugar, vía subcontratación, a auténticos supuestos de novación subjetiva que no cumplirían los requisitos legales, alterando una de las reglas fundamentales de la contratación como es el carácter sustancial del elemento subjetivo en la elección del contratista”.

Incluso, en línea con lo anterior, si no hubiese un análisis previo de cada prestación subcontratada podría producirse “una cesión parcial del contrato”, tal y como se ha analizado en el **informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares 005/2002**

E incluso aunque las prestaciones accesorias sean subcontratables “ello no excluye que el Ayuntamiento no deba tener intervención alguna el proceso, pues deben al menos permitírsele el control de los requisitos establecidos en la Ley para que dicha subcontratación sea posible” como indica el **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, en su Sentencia de 5 de Febrero de 2002)**

En todo caso, conviene recordar que las distintas relaciones de subcontratación en fase de ejecución no modifican la posición del contratista frente a la administración, ni ésta queda vinculada con los subcontratistas. Así lo precisa la Ley, de tal manera que la relación entre el contratista y los subcontratistas es una figura contractual distinta del contrato principal y de la relación entre la Administración y el propio contratista. **La subcontratación no introduce la figura de una tercera parte en el contrato principal, en el que solo existen dos partes en relación, y los efectos del subcontrato tienen que ser asumidos frente a la Administración directa y únicamente por el contratista, como actos de los que debe responsabilizarse.”**

Por tanto, considerando que el objeto de la prestación P5 se refiere a actuaciones de ampliación, remodelaciones y modificaciones de instalaciones, que **no se encuentran incluidas dentro del presupuesto de adjudicación y que se facturarán de forma independiente al contrato principal, no cabe aplicar sin más régimen jurídico de la subcontratación previsto en la cláusula 25 del pliego, pues está se refiere a las prestaciones incluidas en el importe de adjudicación, y la P5 no lo está, en consecuencia, se estima que el órgano de contratación deberá examinar caso por caso a efectos de autorizar o no la subcontratación y determinar, si procede su admisión, y en qué porcentaje.**

A juicio de quien suscribe, **atendiendo a la naturaleza y condiciones de la actuación a realizar y del importe del gasto, se estima que para estas actuaciones no debería admitirse la subcontratación,** por tratarse, en el caso de Puerto Franco-San Vicente, de trabajos adicionales a la realización de una mejora ofertada por la concesionaria; y en el supuesto de Las Llanadas consiste en la instalación de un punto de luz aislado en un poste de madera y en Palo Blanco se trata de cuatro puntos de luz aislados que se instalan en brazos a fachada como en brazos a poste de madera.

Se advierte, igualmente que para las actuaciones en Palo Blanco y Las Llanadas, al ubicarse en la vía insular TF-326, y en el supuesto de tener afección a la dicha vía deberá recabarse la oportuna autorización del Servicio Administrativo del área de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VII.- Por su parte, la cláusula 2 apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas señala que al Ayuntamiento le corresponde asumir el coste de líneas y sistemas de tomas de tierra a instalar, se establece lo siguiente: “El cumplimiento de la normativa anterior se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención **por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación; en particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del**

Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público a excepción del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar que deberán ser costeados por el Ayuntamiento con cargo a los precios ofertados en la prestación P5. Todo ello conforme a las prescripciones del artículo 45 del Pliego Técnico.”

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida al Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano de contratación, del contrato principal de servicio público, no obstante, tomando en consideración la necesidad de aprobar el gasto para la realización de estas actuaciones complementarias de alumbrado público, y que el Pleno no se reunirá en sesión ordinaria hasta finales del mes de julio, se estima procedente, resolver sobre la aprobación de las actuaciones de prestación P5 y someter esta decisión para su ratificación al Pleno en la primera sesión que se celebre.

A la vista de lo anterior, es por lo que la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la competencia de asistencia a la Alcaldía, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar encargo referido a la actuación denominada **“TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR SAN VICENTE-PUERTO FRANCO, PALO BLANCO Y LAS LLANADAS”** a favor de **“ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.”** con C.I.F. B-82846833, con domicilio en Sevilla, C/. Inca Garcilaso, s/n, Edificio Expo, s/n, dentro del contrato de **“GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”** con arreglo a los siguientes condicionantes:

1. **OBJETO DEL ACUERDO.** El objeto de la presente resolución es el encargo, por parte del Ayuntamiento de Los Realejos a favor de Endesa Ingeniería S.L.U., de los **“TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ALUMBRADO EXTERIOR SAN VICENTE-PUERTO FRANCO, PALO BLANCO Y LAS LLANADAS”** dentro de la prestación 5 Actuación Complementarias.

2. **NATURALEZA DEL ACUERDO.** El presente encargo a la Endesa Ingeniera S.L.U., dada su consideración de contratista del **“GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”**, se engloba dentro de la prestación 5 de Actuación complementarias adjudicada dentro del contrato referido.

3. **COSTES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La ejecución de la presente actuación asciende a **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.238,46.-€)**, **IGIC no incluido**, importe calculado aplicando los precios unitarios de la P5 (tabla de precios del Anexo 3 del pliego de condiciones administrativas) aplicando el porcentaje de descuento del 20% ofertado por Endesa Ingeniería S.L.U. Para las partidas no previstas en esta tabla de precios, consta que no se supera el 80% del precio venta al público de dichos conceptos.

Dicho importe se desglosa en la siguiente forma:

Actuación	Presupuesto sin IGIC	IGIC	Presupuesto Total
<i>Trabajos complementarios Alumbrado Exterior Puerto Franco-San Vicente</i>	8.513,12 €	595,92 €	9.109,04 €

Trabajos complementarios Alumbrado Exterior Las Llanadas	894,99 €	62,65 €	957,64 €
Trabajos complementarios Alumbrado Exterior Palo Blanco	1.830,35 €	128,12 €	1.958,47 €

4. DURACION DE LOS TRABAJOS.- El cronograma para la realización del proyecto se desarrollará en **UN-1-MES**, a contar desde el acta de inicio, siendo éste el plazo de ejecución previstos para los trabajos.

Se podrá acordar una ampliación del plazo de ejecución cuando concurren causas que así lo justifiquen debidamente, previa solicitud de la empresa concesionaria.

5. OBLIGACIONES RESPECTO A MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.- No existe vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el personal de la Endesa Ingeniera S.L.U. afectado a la ejecución de los trabajos.

Considerando que los trabajos complementarios se engloban dentro de la prestación 5 del contrato de gestión del servicio público de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio, y que el coste de esos trabajos no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de adjudicación de dicho contrato y se facturarán de forma independiente, no se autoriza la subcontratación para la ejecución de los trabajos complementarios por medios externos de la empresa concesionaria por ser trabajos que no requieren medios específicos.

7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.- El acuerdo se extinguirá por el transcurso del tiempo pactado en los términos establecidos en el punto anterior salvo acuerdo de ampliación que pueda ser acordada.

Podrá resolverse el acuerdo si cualquiera de las partes incumpliera, por causa a ella imputable, las obligaciones esenciales derivadas del mismo.

8. NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE.- La normativa aplicable es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a materia de contratación de la administración, y con arreglo a las estipulaciones del contrato "**GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**" suscrito con Endesa Ingeniería S.L.U. el día 23 de diciembre de 2015.

9. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Contencioso Administrativos de Santa Cruz de Tenerife, señalando para toda clase de notificaciones y requerimientos los domicilios que, para cada parte contratante, se hacen constar en este contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por **DOCE MIL VEINTICINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (12.025,15.- €)**, correspondiendo la cantidad de 11.238,46 euros, y la cantidad de 786,69 euros, correspondiente al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección de los citados trabajos se lleve por el Responsable del contrato.

CUARTO.- Someter esta resolución a consideración del Ayuntamiento Pleno, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

18.2. Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para solicitar C.I.C.O.P para que de conformidad con el convenio suscrito con este ayuntamiento, realicen un informe para la delimitación y determinación del contenido del bien de interés cultural de San Agustín.

19. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS. Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Núm 150, de 24 de Junio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia por la que se hace pública la formalización de los contratos relativos al **suministro de equipamiento diverso para emergencias**, destinado a los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, que dispongan de agrupaciones de voluntarios de protección civil (6 lotes), cofinanciado con fondos FEDER.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Núm 98, de 25 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ DECRETO 85/2015, de 14 de mayo, de la Presidencia del Gobierno, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias**.

❖ DECRETO 67/2015, de 30 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, por el que se aprueba el **Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias**.

Núm 104, de 02 de Junio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público

❖ DECRETO 98/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, por el que se aprueba el **Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)**.

Núm 107, de 05 de Junio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ ORDEN de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, por la que se establecen disposiciones de aplicación a las obligaciones de **suministro de información en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

Núm 110, de 10 de Junio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Resolución de 28 de mayo de 2015, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos para el establecimiento de las condiciones de la puesta en funcionamiento del **comedor escolar no subvencionado del CEIP El Toscal-Longuera**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Núm 67, de 22 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 880/15 de 06 de mayo de 2015. Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, el lunes día 11 de mayo de 2015, se delegan expresamente las funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Núm 68, de 25 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Aprobación definitiva alteración de la calificación del bien inmueble de dominio y servicio público denominado **Escuela Infantil Lomo Castro**, calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

❖ El Pleno Corporativo en sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil quince aprobó inicialmente la modificación del **Reglamento regulador del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

❖ Aprobación definitiva de la alteración de la calificación del bien inmueble denominado **Vivienda del Conserje anexa al CEIP Mencey Bentor**, pasando a ser bien de dominio público adscrito a un servicio público.

Núm 69, de 27 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Notificación trámite de audiencia, por plazo de quince días hábiles, en expediente de resolución de orden de ejecución, ejecución subsidiaria, con carácter urgente y aprobación de liquidación provisional de obras de apeo con motivo del **estado de abandono que presentaba la edificación sita en C/ García Estrada 7**, otorgada a D. José Miguel Benito Siverio y D.^a María del Cristo Benito Siverio, a través de sendos oficios con asientos de salida núms. 338 y 340, de 18.03.15, ya que éstas no se han podido practicar.

A tal efecto se hace constar que el expediente obra en la Gerencia Municipal de Urbanismo, para ejercer el derecho a presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm 70, de 29 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Decreto: 905/15 de 8 de mayo de 2015. Rectificación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera de una **plaza de Oficial de la Policía Local** de este Excmo. Ayuntamiento, a través del sistema de concurso-oposición mediante promoción interna.

Núm 77, de 15 de Junio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Resolución de la Alcaldía 1103/2015 de fecha 02 de junio de 2015, los **Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio, y alcantarillado** correspondientes al segundo bimestre (marzo-abril) de 2015, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación

Núm 78, de 17 de Junio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Decreto: 756/15 de 24 de abril de 2015. Aprobación de las bases que rigen la **convocatoria de este Ayuntamiento para la provisión, con funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de Agente de Inspección Tributaria mediante proceso de funcionalización.**

❖ Convocatoria y bases generales reguladoras de **Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, Proyectos de Cooperación para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Convocatoria 2015.** Se hace saber que durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del BOP, se podrán presentar las solicitudes en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos.

Núm 79, de 19 de Junio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

❖ Aprobación definitiva de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015 y del Proceso de Revisión puntual de Fichas Descriptivas de Funciones, y valoración de Puestos de Trabajo de esta Entidad.

Transcurrido el plazo de exposición pública de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015 y del Proceso de Revisión Puntual de Fichas Descriptivas de Funciones, y Valoración de Puestos de Trabajo de esta Entidad, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera aprobada definitivamente.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y cincuenta y cinco horas, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL.